



TRABAJO FIN DE GRADO

GRADO EN DERECHO

CURSO ACADÉMICO 2015-2016

TÍTULO

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL CONFLICTO SIRIO. EL PAPEL DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN SU PROTECCIÓN

WORK TITLE

THE RIGHT TO EDUCATION IN THE SYRIAN CONFLICT. THE ROLE OF THE INTERNATIONAL COMMUNITY IN ITS PROTECTION.

AUTOR/A

EVA FERNÁNDEZ-NAVAMUEL DEL OLMO

DIRECTOR:

JOSE ANTONIO VALLES CAVIA

INDICE

INDICE	2
ABREVIATURAS	3
1. INTRODUCCIÓN:.....	4
2. LA CRISIS SIRIA. ORIGEN, EVOLUCIÓN Y ACTUALIDAD.	7
2.1. ORIGEN	7
2.2. LA EVOLUCIÓN Y LOS CONTENDIENTES	8
2.3. ACTUALIDAD	11
2.4. LOS JÓVENES COMO GRUPO ESPECIALMENTE VULNERABLE EN EL CONFLICTO SIRIO. 14	
3. LA EDUCACIÓN. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y SU VIOLACIÓN.....	16
3.1. LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN:	16
3.2. EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN Y SU PROTECCIÓN JURÍDICA EN LOS TEXTOS INTERNACIONALES.	18
3.2.1. La educación como derecho humano fundamental	18
3.2.2. La Declaración Universal de los Derechos Humanos y el PIDESC.	21
3.2.3. La Convención sobre los Derechos del Niño (1989).....	22
3.2.4. Derecho Internacional Humanitario	25
4. LAS VIOLACIONES DEL DERECHO A LA EDUCACION EN EL CONFLICTO SIRIO. .27	
5. INFANCIA Y EDUCACIÓN. LA ACTUACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	33
5.1. ASAMBLEA GENERAL (AG):	34
5.2. EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU.....	35
5.3. ECOSOC:.....	36
5.4. OTROS ÓRGANOS	37
5.5. OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	42
6. INFANCIA Y EDUCACIÓN. LA ACCIÓN DE SAVE THE CHILDREN.	46
7. PLANES, PROGRAMAS, Y OTRAS INICIATIVAS COLECTIVAS.	48
7.1. “PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO”	48
7.2. EL PLAN DE RESPUESTA HUMANITARIA PARA SIRIA (2016).....	50
7.3. EL PLAN REGIONAL PARA LOS REFUGIADOS Y LA RESILIENCIA.	51
7.4. LAS DIRECTRICES DE LUCENS.....	52
7.5. NO LOST GENERATION INITIATIVE	54
8. CONCLUSIONES	56
9. BIBLIOGRAFÍA	61

ABREVIATURAS

3RP: Regional Refugee Resilience Plan

ACNUDH: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

AGNU: Asamblea General de las Naciones Unidas

CESPAO: Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia Occidental

CRC: Convention of the Rights of the Children (Convención sobre los Derechos del Niño).

CSNU: Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

DDHH: Derechos Humanos

DIH: Derecho Internacional Humanitario

DUDDHH: Declaración Universal de los Derechos Humanos

ECOSOC: Consejo Económico y Social

EPT: Educación Para Todos

ESL: Ejército Sirio Libre

HRC: Human Rights Council. (Consejo de los Derechos Humanos).

HRP: Humanitarian Response Plan

IEEE: Instituto Español de Estudios Estratégicos

INEE: Interagency Network on Education in Emergencies. (Red Interinstitucional para la Educación en Situaciones de Emergencia).

IPEC: International Programme on the elimination of child labour. (Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil).

NLG: No Lost Generation. (Iniciativa para evitar una generación perdida).

NNUU: Naciones Unidas

OIT: Organización Internacional del Trabajo

OMS: Organización Mundial de la Salud

ONG: Organización No Gubernamental

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PIDESC: Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

PNUD: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo

R2P: Responsibility To Protect. (Responsabilidad de Proteger).

UNESCO: United Nations Education, Science and Culture Organization. (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura).

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

1. INTRODUCCIÓN:

El objeto de este trabajo es el estudio y análisis de la importancia de la educación, especialmente en situaciones de conflicto armado, como única herramienta para el desarrollo personal y social, y como instrumento para alcanzar la paz y afianzarla, así como los esfuerzos de la comunidad internacional, especialmente la Organización de las Naciones Unidas, en su protección en el contexto del conflicto sirio que actualmente sigue activo en el territorio del país. Así, haré un planteamiento inicial de la evolución de la crisis siria hasta la situación actual y las violaciones del derecho a la educación que desde el principio se han producido, y analizaré después, de forma breve, la actuación de las principales organizaciones, agencias, y organismos internacionales que han intervenido, y siguen haciéndolo, para tratar de resolver dichos problemas. El propósito esencial del trabajo es poner de relieve la importancia de la educación y valorar las aportaciones que se han hecho a nivel internacional en ese ámbito.

Si bien nos encontramos ante una guerra civil, este análisis es importante porque, al margen de la evidente responsabilidad del gobierno sirio, estamos ante un conflicto interno que se ha internacionalizado, no es posible limitar su impacto y trascendencia al territorio del Estado sirio, sino que va mucho más allá de las fronteras de este país, por las potencias que intervienen y por los países que sufren las consecuencias, como son aquellos países de la región que reciben a la mayoría de los refugiados que huyen del conflicto. Me refiero con esto especialmente a los países vecinos de Siria, como son Líbano, Turquía o Jordania¹, y se han encargado de proporcionarles asistencia de varios tipos, entre ellos asistencia educativa, en los campos de refugiados y en sus propias escuelas locales.

Incluso en su origen y causas estaba internacionalizado como veremos, por lo que es necesaria una respuesta a nivel internacional. En este sentido juegan un papel importante todos los actores de la comunidad internacional que se han ido creando a lo largo de los años con estos propósitos de resolver problemas más allá de las fronteras nacionales, incluyendo entre sus cometidos principales la solución del problema de la educación en las situaciones de conflicto armado. Así, dejaré a un lado las labores llevadas a cabo a nivel nacional por parte del gobierno sirio y sus instituciones de cara a la atención a la

¹ Sobre el impacto del conflicto sirio en los países vecinos, véase MENESES, R., “La guerra civil siria en clave regional: el impacto en los países vecinos”, *Anuario CEIPAZ*, N°. 6, 2013-2014, págs. 129-144.

crisis educativa que sufre su población desde que comenzó la guerra, para centrarme en la respuesta internacional.

Por tanto, con este trabajo pretendo exponer ese carácter internacionalizado del conflicto, de manera que lo que se estudia no está enmarcado geográficamente dentro del territorio sirio, sino que va más allá, teniendo en cuenta todos aquellos territorios que, afectados por el conflicto nacido en Siria, sufren las consecuencias del mismo y han requerido la colaboración exterior para hacerle frente.

La principal organización de la que vamos a hablar, por su trascendencia, es la Organización de las Naciones Unidas, de la que Siria es Estado Miembro desde su fundación en 1945. El principal propósito de las Naciones Unidas es el mantenimiento de la paz y seguridad internacional. Además, dentro de esta organización hay diferentes organismos especializados en diferentes materias y ámbitos de actuación, que han llevado a cabo aportaciones muy significativas en el ámbito de la educación de los niños sirios desde que se inició el conflicto. Dichos organismos han realizado numerosos informes que ayudan a hacer un balance de la situación, tener información real y ajustar la respuesta a las dimensiones del problema.

Si bien el conflicto sirio ha provocado, y sigue provocando, numerosas violaciones de derechos fundamentales y problemas en todo tipo de ámbitos, considero relevante hacer un estudio de aquello que concierne a la educación pues, si bien cuando está en juego la vida, la salud y la seguridad de las personas, parece evidente que la educación debe ocupar un segundo plano, no hay que olvidar que si lo que hacemos es un análisis a largo plazo, la educación ocupa la posición central. La educación es la clave para alcanzar y mantener la paz, para reconstruir el país cuando termine la guerra, y para que las personas puedan convivir y colaborar para que el conflicto no vuelva a repetirse. Es la única herramienta para que, sin olvidarlo, se aprenda de lo vivido para evitar que ocurra de nuevo. Por ello, si bien todas las consecuencias de la guerra están interrelacionadas entre sí, mi estudio va a centrarse en todo lo que rodea a la educación, desde los cuerpos legales en los que se encuentra recogida como derecho, y las violaciones que de esas normas se han hecho desde que se inició el conflicto, hasta diferentes programas, planes y actuaciones que, esencialmente las Naciones Unidas, pero también otras organizaciones, alianzas y organismos, han llevado a cabo en respuesta de tales vulneraciones.

Así, lo primero será un planteamiento del conflicto sirio, con un carácter sobre todo histórico, para dar un contexto al estudio que permita comprenderlo mejor. Además, este análisis servirá para justificar la necesidad de una respuesta a nivel internacional por parte de los diferentes actores de la comunidad internacional, esencialmente las Naciones Unidas. En todo momento intentaré tener en cuenta los datos más actualizados que estén a mi alcance, al tratarse de un asunto en constante cambio y evolución, con datos nuevos cada día.

La frase de Nelson Mandela “[l]a educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo”, es la razón de ser e ilumina constantemente el trabajo, siendo el hilo conductor entre las distintas cuestiones tratadas. En ella se basa la elección de este tema como objeto de estudio y en ella encuentran fundamento todas las iniciativas, planes y programas llevados a cabo en respuesta a la crisis educacional derivada del conflicto sirio. Con este trabajo se pretende destacar el papel de la educación en la solución de conflictos armados, así como en la prevención de otros futuros.

En este sentido, el director ejecutivo de UNICEF, dijo que “[a]yudar a los niños de Siria es invertir en el futuro del país, ya que los niños de hoy serán los médicos, profesores, abogados y líderes del mañana. Apostar por esta generación consiste en ayudarles a adquirir las capacidades y el conocimiento que necesitarán para reconstruir sus comunidades cuando regrese la paz. Tenemos que curar sus corazones y sus mentes. Y hay mucho más por hacer”².

Ese conflicto, por la zona en la que se desarrolla, por los actores implicados, y por las graves violaciones del Derecho Internacional Humanitario que se han cometido por los dos bandos, constituye una inequívoca amenaza a la paz y seguridad internacionales a la que no podemos ser indiferentes. De ahí la importancia de conocer, al menos de forma breve, la respuesta internacional al conflicto.

² Ver noticia <http://www.unicef.es/actualidad-documentacion/noticias/siria-invertir-en-educacion-para-protger-una-generacion-de-ninos>

2. LA CRISIS SIRIA. ORIGEN, EVOLUCIÓN Y ACTUALIDAD.

2.1. ORIGEN

La crisis siria es un conflicto en forma de guerra civil que tiene lugar en Siria desde el año 2011, pero no se trata solo de una guerra civil, sino que, cuando hablamos de crisis siria hacemos referencia a una situación producida por varios factores políticos, religiosos, geográficos y económicos, que confluyen, siendo la guerra civil el eje central en torno al cual se aglutinan los demás. Así, este conflicto hay que enmarcarlo en el contexto de las llamadas “primaveras árabes”³ que constituyen una serie de manifestaciones dirigidas al cambio y a la transición democrática en la región árabe, iniciadas en países como Egipto y Túnez.

Siria, situada en Oriente Próximo, en 1946 fue reconocida por la ONU como Estado soberano y oficialmente recibe el nombre de “República Árabe de Siria”. Desde el año 1970 la presidencia de Siria ha sido ejercida por miembros de la familia Asad, primero por el general Hafez al-Asad, desde el año 1970, tras un golpe de estado, hasta el 2000, y desde entonces su hijo Bashar al-Asad, actual presidente de la República parlamentaria vigente, que heredó el poder al morir su padre. La familia de Al-Assad junto con sus colaboradores y amigos que ocupan las principales posiciones de poder en el régimen, pertenecen a una rama minoritaria del chiismo islámico, la rama alauí, a la que pertenece únicamente el 12% de la población, mientras que la rama mayoritaria en Siria es la suní.

El régimen de Hafez Al-Assad tenía muchos opositores que luchaban por derrocarlo, pero el gobierno hizo grandes esfuerzos contra cualquier forma de disidencia respecto de sus políticas, dando lugar finalmente a la llamada “Masacre de Hama”⁴, en febrero de 1982. Cuando murió Hafez Al-Assad, su hijo Bashar Al-Assad, le sucedió en todos sus cargos. Al comenzar su liderazgo en el país, Bashar Al-Assad prometió que realizaría múltiples reformas, tanto en el ámbito político como en el económico, dirigidas a cambiar el modelo autocrático mantenido en las décadas anteriores, y que constituirían lo que llamó “la Primavera de Damasco”. Sin embargo, dichas reformas nunca tuvieron

³ Sobre las primaveras árabes, ver el Artículo de ANDÓ, S., “Revueltas árabes, transición democrática y partidos religiosos”, *Revista de derecho constitucional europeo*, N.º. 19, 2013, págs. 41-100.

⁴ Sobre la masacre de Hama, ver NACHAWATI REGO, L., “Hama: la historia velada”, *Clío*, 2015, N.º 167, pág. 32-33.

lugar y los escasos cambios que introdujo fueron revocados al poco tiempo de producirse, lo que aumentó el descontento social y la oposición al régimen.

Tras 11 años de gobierno de Bashar Al-Assad, en 2011, arrancó en Siria el todavía existente conflicto armado⁵. El 6 de marzo de 2011 un grupo de adolescentes fue detenido en Dara, al Sur del país, por haber dibujado un graffiti contra el régimen, y esas detenciones provocaron indignación entre la población y grandes manifestaciones en la ciudad, que fueron reprimidas brutalmente por los cuerpos y fuerzas de policía sirios que llegaron a abrir fuego contra los civiles participantes en dichas protestas. La represión alimentó los reproches al régimen y las manifestaciones se extendieron en cuestión de meses por el resto del país. La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 69/189 sobre la situación de los Derechos Humanos en Siria⁶, hace referencia a la desproporcionada opresión del estado frente a dichas manifestaciones.

Si bien es cierto que las primeras protestas, motivadas por las mencionadas detenciones, fueron improvisadas y no tenían una planificación previa dirigida a denunciar el régimen de Bashar Al-Assad y sus pilares ideológico-políticos, lo que estaba detrás era algo más profundo: el descontento de la población siria con el régimen y las medidas adoptadas por éste y por su padre durante tantos años, dando lugar a lo que se convirtió poco a poco en una manifestación más de la llamada “primavera árabe”⁷, como las que han tenido lugar en Egipto, Túnez, Libia o Yemen, denunciando más allá del acto concreto de la detención de los jóvenes, la naturaleza autocrática y corrupta del régimen al que se encuentra sometido su país desde hace décadas. El éxito del levantamiento popular contra las autoridades en Túnez en 2010 incentivó a los sirios a sublevarse, pero su levantamiento, lejos de triunfar de inmediato, fue evolucionando hasta convertirse en una guerra civil con trascendencia internacional que se encuentra ya en su sexto año.

2.2. LA EVOLUCIÓN Y LOS CONTENDIENTES

La desproporcionada represión de las autoridades gubernamentales contra esas manifestaciones iniciales fue generando un movimiento de oposición organizada para

⁵ RIESTRA, L.: “Ocho puntos para comprender el conflicto en Siria”, *ABC*, 10 junio 2012, disponible en <http://www.abc.es/20120610/internacional/abci-siria-evolucion-conflicto-201206061519.html>.

⁶ Doc. A/RES/69/189, 18 de diciembre de 2014.

⁷ Primavera árabe: Las Manifestaciones del mundo árabe de 2010-2013. Una serie de manifestaciones populares en clamor de la democracia y los derechos sociales organizada por la población árabe. Véase MAHFOUD, A., “¿Se puede hablar de una primavera árabe?”, *Pasajes: Revista de pensamiento contemporáneo*, N.º. 39, 2012, págs. 20-23.

poder hacer frente a la dura represión del gobierno. Esta oposición, que se fue formando progresivamente, era inicialmente civil, pero con el tiempo se reveló insuficiente, y empezó a integrarse también por militares. Muchos desertores pertenecientes a los cuerpos y fuerzas de seguridad del propio régimen de Bashar Al-Assad, impulsados especialmente por el impacto que causó la violenta reacción del régimen frente a las protestas del pueblo que se manifestaba pacíficamente y por ver en dichos levantamientos la posibilidad de acabar con el autoritario régimen vigente, se unieron formando el llamado Ejército Sirio Libre, dando lugar a una oposición armada.

Así, el conflicto se fue extendiendo rápidamente por toda Siria, alcanzando en poco tiempo las ciudades de Homs, Jabel al Zaquiya, o Aleppo, y sólo tuvo que pasar un año para que, el 15 de julio de 2012, la situación en Siria fuera calificada por el Comité Internacional de la Cruz Roja como Guerra civil⁸, pues se había convertido en un conflicto armado interno desde que la oposición rebelde al régimen había ido sucesivamente tomando las armas⁹. Además, con el paso del tiempo el conflicto se fue ramificando y diversificando en el plano interno y al mismo tiempo, globalizándose con la intervención exterior de varios Estados, para convertirse en una cuestión internacional que afecta a los 5 continentes. En este sentido, hay autores que dudan de que actualmente el conflicto pueda seguir calificándose de interno, como E. LÓPEZ-JACOISTE, que afirma que el elevado grado de organización de los grupos armados no estatales que intervienen y su control efectivo de ciertas partes del territorio disipa cualquier atisbo de duda respecto a la globalización del conflicto y excluye su carácter de guerra civil¹⁰.

Y es que, aunque casi todos los combatientes en el conflicto son sirios y los enfrentamientos se producen sobre todo en territorio sirio, la guerra cuenta cada vez más con la participación de potencias internacionales y regionales, atendiendo fundamentalmente a sus respectivos intereses geoestratégicos en territorio sirio. La Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria de la ONU ha puesto de manifiesto las intervenciones externas en su Informe sobre Situaciones de los Derechos Humanos que requieren atención del Consejo, en el que

⁸ Véase el artículo de NEBEHAY, S., “Some Syria violence amounts to civil war: Red Cross”, *Reuters*, 8 de mayo de 2012, disponible en <http://www.reuters.com/article/us-syria-redcross-idUSBRE8470D920120508>

⁹ Sobre la calificación del conflicto como guerra civil, ver noticia <http://www.compromisorse.com/rse/2012/07/16/el-comite-internacional-de-la-cruz-roja-califica-el-conflicto-sirio-de-guerra-civil/>

¹⁰ LÓPEZ-JACOISTE, E., “La guerra en Siria y las paradojas de la Comunidad Internacional”, *Revista UNISCI*, N° 37, enero 2015, pág. 88.

analiza la evolución del conflicto¹¹. Dichas intervenciones se deben a la existencia de diferentes intereses en la zona¹².

Así, los rebeldes cuentan con apoyos exteriores, especialmente regionales, viéndose respaldados oficialmente por los Estados árabes como Arabia Saudí que lucha por establecerse como líder del islam, así como por los países vecinos de Jordania, Qatar y Turquía. Además, a estos apoyos exteriores a los rebeldes también hay que añadir aliados de occidente, entre los que destacan Estados Unidos, Francia y Reino Unido.

En cuanto al régimen del presidente sirio, cuenta también con diferentes apoyos en sus enfrentamientos contra los rebeldes¹³, siendo los principales aliados de Bashar Al-Assad Rusia e Irán. Ambos tienen sus motivos para apoyar a Siria. A Rusia le conviene apoyar al presidente sirio con el fin de defender su influencia como superpotencia en el principal aliado con el que cuenta en la región oriental. Por su parte, Irán también ha prestado importantes apoyos al régimen del presidente sirio, en su caso por dos razones principales. Por un lado, le interesa contar con Siria como país aliado para poder mantener el suministro de armas y otros recursos que realiza desde hace tiempo en el Líbano con Hezbollah, para lo que necesita atravesar el territorio sirio. Además, Irán apoya a Siria porque teme la importante victoria política que supondría para Arabia Saudí, uno de los principales enemigos de Siria, la derrota de Bashar Al-Assad.

Tanto el gobierno como la oposición cuentan con la colaboración de otros países, pero, además, ya no encontramos en esta guerra dos bandos claramente definidos y con sus respectivos aliados exteriores, sino que se ha producido una gran segmentación interna, especialmente en la oposición. En este sentido, A. GOENAGA SÁNCHEZ habla de la existencia de tres tipos de oposición atendiendo a su modalidad de acción: oposición civil, oposición armada y oposición política, y habla también de la formación de coaliciones o alianzas *ad hoc*, integradas por varios de esos grupos, para llevar a cabo estrategias comunes, como la llamada Coalición Nacional creada en 2012, configurada como representante político de la oposición, y, en el ámbito militar, del ELS y el Consejo

¹¹ Doc. A/HRC/30/48 de 13 de agosto de 2015, elaborado de conformidad con la Resolución 22/24 del Consejo de Derechos Humanos.

¹² Sobre los intereses internacionales presentes en Siria, véase el artículo de BERENGUER HERNÁNDEZ, F.J., “¿Hacia dónde nos lleva la guerra civil siria?”, *Cuadernos de estrategia*, Nº. 168, 2014, págs. 79-124.

¹³ Sobre el papel de los diversos Estados, árabes y no árabes, que apoyan o rechazan al régimen sirio, KINNINMONT, J.: “The Syrian conflict and the geopolitics of the region”, pp. 1-6 (artículo publicado en línea en www.iemed.org/medyearbook).

Militar Supremo¹⁴. Estos organismos colaboran entre sí para coordinar estrategias políticas y militares. Pero no es siempre así, y también varios de estos grupos de la oposición al régimen se enfrentan entre sí. Entre esa oposición fragmentada destacan los grupos yihadistas¹⁵, que, aunque inicialmente surgieron como grupos marginales en el conflicto, se han ido convirtiendo en el elemento central de esta guerra, suponiendo una importante amenaza para occidente. Estos grupos pretenden imponer el Estado Islámico, no tienen un oponente concreto, sino que tratan de acabar con todos aquellos que no compartan los pilares del EI según su extremista perspectiva.

La complejidad derivada de la participación de nuevos actores no ha modificado, aún, dicha calificación del conflicto como interno¹⁶. En el citado informe sobre Situaciones de los Derechos Humanos que requieren atención del Consejo, la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria advierte de las consecuencias devastadoras que podría tener una constante intensificación de la participación militar extranjera en el conflicto y alerta sobre el riesgo de que éste se internacionalice.

2.3. ACTUALIDAD

Los años de conflicto dan como resultado una imagen de gran sufrimiento y de injusticia. Muchas zonas del país se encuentran sitiadas, se obstaculiza la obtención de todo tipo de ayuda humanitaria¹⁷. Hoy día podemos hablar de un conflicto armado sumamente complejo, y que ha sido el escenario de graves violaciones de derechos humanos, que se configuran como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, en violación de diversas normas del Derecho Internacional Humanitario, así como del Derecho Penal Internacional¹⁸.

¹⁴ Sobre la fragmentación de la oposición y las consecuencias que, de cara a poner fin a la guerra, ha tenido dicha fragmentación, es interesante el artículo GOENAGA SÁNCHEZ, A., “La guerra civil Siria: Regionalización del conflicto y fragmentación de la oposición”, *Cuadernos Manuel Giménez Abad*, N°6, 2013, págs. 162-166.

¹⁵ Sobre la intervención de grupos yihadistas, *op. Cit.* BERENGUER HERNÁNDEZ, F.J.

¹⁶ REYES MILK, M., “La situación en Siria de cara al derecho internacional. Una historia de desafíos políticos, jurídicos, y humanos”, *Derecho PUCP*, N° 73, 2014, págs. 205-237.

¹⁷ Save the Children ha denunciado la situación en su informe “Childhood under siege. Living and dying in besieged areas of Syria”, de 2015, en el que critica el panorama que viven los niños sirios, muriendo por enfermedades de las que podrían curarse si no se bloqueara el acceso de la ayuda humanitaria, pasando hambre y frío.

¹⁸ *Op. Cit.* REYES MILK, M.

Así, lo que empezó como un movimiento para la conquista de la democracia y el fin del régimen se ha convertido en una espiral de violencia cuyo fin no parece cercano. No solo se desconoce cuándo terminará, sino también cómo terminará, resultando evidente que lo preferible es un fin pactado antes que un triunfo militar¹⁹.

Este conflicto ha provocado una de las mayores catástrofes humanitarias de toda la historia, en la que se han cometido todo tipo de atrocidades, como las que permiten invocar la aplicación del concepto de la “Responsabilidad de Proteger”²⁰ y la necesidad de intervención internacional²¹. Pero esa necesidad choca con las restricciones a la capacidad de ejecución, dificultades en la coordinación e insuficiencia de fondos. En este sentido, E. MASSINGHAM, dice que la Responsabilidad de Proteger se fundamenta en los principios de soberanía e intervención, y da prioridad al primero diciendo que existe una responsabilidad primaria del Estado de proteger a sus civiles, y que, en segundo lugar, existe una responsabilidad secundaria de la Comunidad Internacional de proteger a los civiles cuando el Estado en cuestión no quiere o no puede hacer efectiva dicha protección²². La R2P se fundamenta en tres pilares: prevención, reacción, y reconstrucción post-intervención²³.

La Cumbre Mundial de NNUU de 2005 elaboró el Documento Final de la R2P²⁴, en el que se daba un concepto de responsabilidad de proteger en los párrafos 138 y 139. No obstante, esos párrafos han sido objeto de profundos análisis e interpretaciones²⁵. La

¹⁹ En este sentido, el citado artículo de BERENGUER HERNÁNDEZ, F.J., hace un profundo análisis sobre las consecuencias de los dos principales finales posibles al conflicto: la victoria militar gubernamental y la victoria militar de la oposición.

²⁰ Sobre la responsabilidad de proteger, ver SAVE THE CHILDREN, “Niños bajo las balas: El impacto de dos años de conflicto en Siria”, *ISt John's Lane London EC1M 4AR*, 2013.

²¹ En este sentido, véase el último informe de Amnistía Internacional, “Informe 2015/2016 Amnistía Internacional: La situación de los Derechos en el Mundo”, (2016), en el que analiza detalladamente el conflicto sirio y sus consecuencias, denunciando la debilidad de los sistemas de protección de la población civil en situaciones de conflicto armado y el abandono de la responsabilidad de proteger por parte del Estado sirio.

²² Sobre la R2P, véase MASSINGHAM, E. (2009) “Military intervention for humanitarian purposes: does the Responsibility to Protect doctrine advance the legality of the use of force for humanitarian ends?”, *International Review of the Red Cross*, 91:810-811.

²³ AÑAÑOS MEZA, C., “La Responsabilidad de Proteger en Naciones Unidas y la doctrina de la Responsabilidad de Proteger”, *Anuario Mex. Derecho Internacional*, vol.10, 2010.

²⁴ Asamblea General de NNUU, Sesión n°60. Doc. A/RES/60/1, de 16 de septiembre de 2005, por la que se aprueba el Documento Final de la R2P.

²⁵ Ante los problemas que planteaban esos párrafos, en 2009, el Secretario General de las NNUU, Ki-moon elaboró un Informe sobre la efectiva implementación de la R2P (Doc. A/RES/63/677, fecha, por la que se aprueba ese informe), en el que aclara la línea que se debe seguir en lo relativo a la responsabilidad de proteger, diciendo que el Estado tiene la responsabilidad de proteger a su población de los 4 crímenes²⁵ que aborda la R2P; que, en segundo lugar, la Comunidad Internacional tiene la responsabilidad de hacer cumplir a los Estados con esa responsabilidad y de prestar ayuda en su caso; y que la Comunidad

Responsabilidad de Proteger afecta a la educación de los niños sirios pues, varias de las situaciones derivadas del conflicto que conllevan la privación del derecho a la educación, constituyen crímenes de guerra de acuerdo con el artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional²⁶. Además, en cuanto al derecho a la educación, la Observación N° 13 del Comité de Derechos Humanos sobre el derecho a la educación, dice: “El derecho a la educación, como todos los derechos humanos, impone tres tipos o niveles de obligaciones a los Estados Partes: las obligaciones de respetar, de proteger y de cumplir”²⁷.

Los posibles roles para la comunidad internacional incluyen brindar apoyo directo al sector educativo en las siguientes formas: formación de profesores, provisión de suministros, materiales de enseñanza y aprendizaje, brindar oportunidades de educación no formal para adolescentes, tales como formación de habilidades y la alfabetización.

El conflicto sirio constituye evidentemente una amenaza para la paz y seguridad internacionales, y se trata, en todo caso, de un conflicto que sigue en constante evolución²⁸.

Internacional tiene la responsabilidad de utilizar los medios pacíficos en primera instancia, y los coercitivos para proteger a la población de esos crímenes.

²⁶ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, se distribuyó como doc. A/CONF.183/9, de 17 de julio de 1998, enmendado por los procès verbaux de 10 de noviembre de 1998, 12 de julio de 1999, 30 de noviembre de 1999, 8 de mayo de 2000, 17 de enero de 2001 y 16 de enero de 2002. El Estatuto entró en vigor el 1o de julio de 2002.

²⁷ Doc. HRI/GEN/1/Rev.9 (Vol. I), 8 de diciembre de 1999, Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto), (21° período de sesiones, 1999), U.N. Doc. E/C.12/1999/10 (1999).

²⁸ La Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe de Siria analiza detalladamente esa situación en su informe Sobre las situaciones de los Derechos Humanos que requieren de la intervención del Consejo de Derechos Humanos, aprobado mediante la Resolución del Consejo de Derechos Humanos 33/55 de 11 de agosto de 2016.

2.4. LOS JÓVENES COMO GRUPO ESPECIALMENTE VULNERABLE EN EL CONFLICTO SIRIO.

La guerra siria, desde sus inicios, ha tenido importantes repercusiones en todos los ámbitos, pero la población civil ha sido la más perjudicada a raíz de las graves violaciones de derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario²⁹, que se han cometido por todas las partes beligerantes. Y, además, si bien el conflicto sirio está teniendo gravísimas consecuencias para la población civil en general, hay ciertos grupos de la sociedad que son más vulnerables que otros. Entre esos grupos encontramos a las personas mayores, a los jóvenes, a los enfermos, a los discapacitados, a las personas con escasos recursos económicos, y a las mujeres³⁰.

La incidencia particular del conflicto sobre cada uno de estos grupos podría ser estudiada al detalle, viendo uno por uno los factores que contribuyen a acentuar la gravedad de su padecimiento y sus consecuencias, pero supondría alejarnos mucho del tema principal de este trabajo, por lo que me voy a centrar en el análisis de uno de esos grupos: los menores de edad; los jóvenes que, por serlo, se encuentran en una situación particularmente frágil en Siria y los países vecinos, en especial, debido a las consecuencias que ha tenido y tiene la guerra en el ámbito de la educación, pues la infancia es la edad propicia para el aprendizaje³¹. A su vez, dentro del grupo de los jóvenes encontramos otros subgrupos, como las niñas³² o los menores no acompañados, un grupo especialmente vulnerable teniendo en cuenta que el bienestar emocional de los niños se encuentra altamente influido por la protección que reciben de sus familias y comunidades. Pero la situación particular de estos grupos excede las características de este trabajo, por lo que debemos descartar su análisis.

En cuanto a los jóvenes en general, el elemento común que los hace especialmente vulnerables es su falta de experiencia y madurez. Por eso la guerra les afecta en todos los ámbitos de su vida: físico, psicológico e intelectual. El “Informe Machel”, publicado en

²⁹ Sobre el concepto de Derecho Internacional Humanitario, ver artículo de RODRÍGUEZ-VILLASANTE, J.L., “El derecho internacional humanitario como instrumento de paz”, *Cátedra Jorge Juan: ciclo de conferencias: curso 2002-2003* / coord. por Lens Tuero, A., 2005, págs. 19-44, en el que su autor apunta que el DIH nace con el Convenio de Ginebra de 1864 y, en la actualidad, se concreta en los cuatro convenios de Ginebra de 1949, en el Convenio de la Haya de 1954 sobre bienes culturales, y en los dos Protocolos de 1977, adicionales a los Convenios de Ginebra.

³⁰ En este sentido puede verse, por ejemplo, ALCINA ROMERO, E., “Vulnerabilidad psicosocial asociada al hecho catastrófico”, *Apuntes de Psicología*, Vol. 21, Nº. 2, 2003, págs. 377-389.

³¹ Ver: SAVE THE CHILDREN, “Childhood in the shadow of war voices of young Syrians”, 2015.

³² Sobre la especial vulnerabilidad de las niñas en los conflictos armados, véase OJINAGA RUIZ, R., “Mujeres, paz y seguridad en la Unión Europea”, *Cuadernos Cantabria Europa*, nº 9, 2010, págs. 10-48.

agosto de 1996, detalla los ataques de los que son víctimas los niños y concluye con un recordatorio de sus necesidades comunes: alimentación, salud, educación digna y protección familiar. Así, en este informe, su autora ya señalaba que “[l]os conflictos no sólo causan la muerte o lesiones a muchos niños, (...) muchos otros crecen sin poder satisfacer sus necesidades materiales y emocionales, incluidas las estructuras que dan significado a la vida social y cultural”³³.

En relación con el conflicto sirio, desde que comenzó la guerra, se han producido múltiples violaciones de los derechos de los niños³⁴ en áreas tan importantes como la vida, la salud física y mental, o la educación. Hay un factor psicosocial que es único en los niños: se están desarrollando. El bienestar psicosocial de los niños desplazados y refugiados es tan importante como su salud física. El término “bienestar psicosocial” se usa para reflejar la íntima relación que existe entre los factores psicológicos y sociales que rodean y forman a las personas³⁵. La violencia del conflicto crea traumas y afecta a la personalidad de los niños. Además, el desarrollo normal de un niño puede verse alterado especialmente cuando este tipo de experiencias se prolongan durante largos periodos de tiempo, como está ocurriendo en Siria donde el conflicto cursa ya su sexto año. La infancia es una etapa en la que las personalidades de los jóvenes están en formación, es una etapa de aprendizaje constante. Se trata de un periodo de transición, en el que los menores pasan por diversas fases desde la total dependencia respecto de los adultos en el momento del nacimiento, a la total independencia cuando se convierten en adultos. Y esa transición se produce gracias al aprendizaje. Las necesidades de desarrollo no esperan a que terminen las situaciones de emergencia o inestabilidad como la que viven los niños sirios, sino que se dan independientemente de las circunstancias.

³³ MACHEL, G., elaboró un exhaustivo informe, conocido también como “Informe Machel”, sobre el impacto de los conflictos armados en la infancia, titulado “Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños”, que la AG publicó mediante la resolución 48/157 de 20 de diciembre de 1993, sobre la Protección de los niños afectados por conflictos armados. Además, el contenido del informe puede verse en la Nota del Secretario General publicada en la Resolución 51/306, de 26 de agosto de 1996.

³⁴ Sobre la situación de la población civil y concretamente de los niños en Siria, ver el artículo *op. Cit.*, de LOPEZ JACOISTE, E.

³⁵ Sobre el bienestar psicosocial, ver artículo de LLAQUET BALDELLOU, P., “¿Cómo promover el bienestar psicosocial entre niños afectados por conflictos armados?”, *Sin lugar para ser humano: intervención psicológica en crisis humanitarias*, 10 y 11 de abril de 2000 / coord. por José María Fernández-Martos Árbol académico, 2000, págs. 133-140.

3. LA EDUCACIÓN. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y SU VIOLACIÓN.

3.1. LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN:

A pesar de la evidente importancia de la educación, es un hecho que en el contexto del conflicto sirio lleva años olvidada. Como ha dicho J. IZQUIERDO ALBERCA, uno de los aspectos menos conocidos del conflicto sirio es el impacto que ha ocasionado en la educación de niños y adolescentes del país. La vulnerabilidad educativa y los riesgos en ese ámbito no suelen ser un asunto visible en los análisis que se realizan sobre los conflictos armados. Por ello, resulta necesario potenciar en mayor medida la protección del derecho a la educación de los jóvenes y priorizar la atención de esta necesidad, incluso en medio de la guerra, por la trascendencia que ello tiene a largo plazo y de cara a garantizar un futuro estable para el país. Así, dice, J. IZQUIERDO ALBERCA:

“hay necesidad de proteger los derechos educativos de los niños incluso en los conflictos. Habitualmente la educación se considera una prioridad en la situación del post conflicto, pero no es tan frecuente que se considere a la altura del resto de necesidades básicas (refugio, alimentos, agua, instalaciones sanitarias, etc.). Sin embargo, es por todos aceptada su importancia como componente clave para devolver la estabilidad al país”³⁶.

Se entiende que priorizar la necesidad educativa en los conflictos es proteger a niños y escuelas, pero, además, es proteger el futuro de la sociedad y del conjunto del país, especialmente tras un conflicto bélico, pues la educación, como una de las experiencias más compartidas en todo el mundo, se encuentra en el centro de los procesos cultural y social de cualquier país, que a su vez tienen influencia en los cambios políticos y económicos. Por ello, es importante tener en cuenta que, como ha ocurrido en Siria, cuando estalla la guerra, toda la estructura educativa del país se viene abajo: se reduce la escolarización, así como el número de profesores, merma la calidad educativa, etc.

³⁶ IZQUIERDO ALBERCA, J., “Escuelas y educación en los conflictos armados”, *documentos del IEEE*, 08 de abril de 2015. En ese mismo sentido, el Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, de 30 de septiembre de 1990 establece que [n]o hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana”. El Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, se puede ver en <http://www.unicef.org/spanish/specialsession/about/world-summit.htm>. De esa cumbre se derivó la “Declaración Mundial sobre la Supervivencia, Protección y el Desarrollo del Niño” acordada el 30 de septiembre de 1990.

La decadencia del sistema educativo favorece la exposición de niños y jóvenes a diferentes abusos, de ahí que la educación no pueda quedar en un segundo plano. Se trata de una relación directa: cuando los niños reciben educación, son menos vulnerables a los riesgos que les acechan a diario, como el trabajo infantil o el matrimonio precoz. Como ha afirmado SAVE THE CHILDREN, “[l]a escuela protege a los niños y niñas físicamente, y emocionalmente: la educación salva vidas, enseñando habilidades básicas, prácticas higiénicas y sanitarias esenciales para que los niños y niñas aprendan a protegerse. La educación sirve para la promoción de la paz y la prevención de nuevos conflictos, promoviendo el pensamiento crítico de los ciudadanos”³⁷. En este sentido dice F. MAYOR ZARAGOZA que

“[s]e deben enseñar y aprender soluciones a los conflictos, a la guerra, a la violencia, al terrorismo, a la explotación de género, a combatir el daño ambiental y oponerse a todo lo que sea contrario a la vida y a la dignidad humana. Hay que aprender a comportarse para favorecer la transición de una cultura de guerra y de fuerza a una cultura de paz. La educación para la paz es mucho más que un curso, es más que una materia de valores. Debe ser el contenido «transversal» de la educación”³⁸.

Es decir, la educación es fundamental para lograr una paz sostenible al ser el mejor modo para enseñar y transmitir los valores de reconciliación y perdón, tan necesarios en los contextos en que lo que se desprende es el odio, la venganza y la violencia. Además, cuando un conflicto armado termina, los esfuerzos para reconstruir el país tienen que ir más allá de las infraestructuras o de la economía, porque la guerra crea un trauma psicológico a la sociedad civil, y la resiliencia se convierte en un reto de difícil alcance. La educación es un instrumento necesario para alcanzar la resiliencia tras un conflicto armado³⁹. Por lo tanto, hay que afirmar que la educación constituye una

³⁷ SAVE THE CHILDREN, “La importancia de la educación para niños y niñas afectados por conflictos armados”, conclusiones del seminario “Reescribamos el futuro: educación para niños en países afectados por conflictos”, Publicado por: Alianza Internacional Save the Children, Cambridge House, Cambridge Grove London W6 0LE, Reino Unido.

³⁸ MAYOR ZARAGOZA, F., “Educación para la paz”, *Educación XXI: Revista de la Facultad de Educación*, N° 6, 2003 (Ejemplar dedicado a: Educación para la paz), pp. 17-24. Según ha explicado Save the Children en un artículo acerca de la educación en tiempos de guerra titulado “The cost of war.

Calculating the impact of the collapse of Syria’s education system on Syria’s future” de 20 de junio de 2016, la educación evoluciona, empezando por la adquisición de los conocimientos más básicos, lo que se llama alfabetización, pero, recalca, no hay que hablar solo de alfabetización y conocimientos didácticos, sino que, además, la educación permite la trasmisión de los principios y valores comunes de una sociedad.

³⁹ Sobre la relación entre la educación y la resiliencia es interesante el artículo de ACEVEDO, V. E., “Resiliencia y escuela”, *Pensamiento psicológico*, Vol. 1, N° 6, 2005, en el que muestra algunos mecanismos protectores que podrían contribuir a fortalecer la capacidad resiliente de las escuelas, sus maestros y sus estudiantes.

herramienta fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de cualquier población del mundo, y para alcanzar la resiliencia tras un conflicto armado⁴⁰.

La educación es necesaria porque conlleva aprendizaje, pero existen diferentes formas de educación. Resulta interesante hacer referencia a los conceptos educación formal, educación informal y educación no-formal. Son muchos los autores que han analizado estos conceptos, como J. TRILLA, P. GALLARDO-VÁZQUEZ, o J. R. SOTO. Yo voy a seguir las definiciones que da M. TORRES en su artículo sobre los tipos de educación elaborado en 2009⁴¹. La necesidad de hacer esta diferenciación se deriva de que durante mucho tiempo se ha identificado la educación con la escuela, pero no es lo mismo educación que escolarización, como dijo el profesor J. TRILLA BERNET⁴². La educación sustenta la vida ofreciendo estructura, estabilidad y esperanza para el futuro durante tiempos de crisis, particularmente para niños y adolescentes.

3.2. EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN Y SU PROTECCIÓN JURÍDICA EN LOS TEXTOS INTERNACIONALES.

3.2.1. La educación como derecho humano fundamental

Dice el preámbulo de la Convención de los derechos del Niño⁴³ que "como se indica en la Declaración de los derechos del Niño, los niños, por su falta de madurez física y mental, necesitan protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento". De esta manera, la infancia, y con ella la

⁴⁰ En este sentido, INEE en su informe "Normas mínimas para la educación en situaciones de emergencia, crisis crónicas y reconstrucción temprana", www.ineesite.org, 2004, dice: "La educación en emergencias y durante crisis crónicas y esfuerzos de reconstrucción temprana, puede ser tanto para salvar vidas como para sustentarlas. Esta puede salvar vidas protegiéndolas contra la explotación y el daño, o diseminando mensajes claves de supervivencia".

⁴¹ TORRES, M., "Tipos de educación: formal, no formal e informal", *EDUREC BLOG*, de mayo de 2009. Según este autor, la educación "formal" es la que se transmite en instituciones reconocidas y responde a un currículo establecido por el estado que se aplica con calendario y horarios definidos. Es intencional y persigue objetivos a largo plazo. Por su parte, la educación "no formal", son todas aquellas intervenciones educativas y de aprendizaje que se llevan a cabo en un contexto extraescolar. Este aprendizaje no está estructurado, es intencional y suele tener objetivos a corto plazo. Por último, la educación "informal" es un proceso de aprendizaje continuo y espontáneo, mediante el que las personas adquieren conocimientos, capacidades y aptitudes a partir de las experiencias diarias, fuera del marco de la educación formal y no formal. Es una modalidad sin tiempo, espacios, ni objetivos definidos.

⁴² TRILLA BERNET, J., "La educación formal, no formal e informal", *Textos de pedagogía: conceptos y tendencias en las ciencias de la educac / coord. por S. de La Torre, M. D. Millán, María Fortuny, Josep María Puig Rovira*, 1985, págs. 19-25.

⁴³ La Convención de los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en la A/RES/44/25, de 20 de noviembre de 1989, Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990. Esta Convención fue ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, y publicada en el BOE nº 313, el 31 de diciembre de 1990.

educación, no están desprotegidas, sino que existen diferentes textos y cuerpos legales que las protegen, reconociendo a todas las personas, en especial a los niños, la titularidad del derecho a la educación, y al mismo tiempo imponiendo obligaciones a las autoridades de respetarlo y garantizarlo, así como de impedir y castigar su violación. En este sentido, S. SCIOSCIOLI dice que

“[e]l énfasis en la concepción y estructura del derecho (a la educación) como derecho fundamental, implica el reconocimiento de posiciones jurídicas que deben ser respetadas tanto por particulares como por el Estado, por medio de acciones positivas y omisiones. El reconocimiento de estas posiciones se traducirá para el Estado en las obligaciones de proteger, organizar, coordinar, disponer recursos, y fiscalizar el sistema educativo garantizando al individuo que frente al incumplimiento de las obligaciones pueda exigir su cumplimiento por la vía administrativa o judicial”⁴⁴.

Dada la importancia de la educación, hay varios instrumentos jurídicos que han ido recogiendo los derechos de la infancia de una forma cada vez más completa, como dice el Comité de Derechos Humanos⁴⁵, en el párrafo 5 su observación n° 13, sobre el derecho a la educación: “el artículo 13 del PIDESC debe ser interpretado en conjunto con diversos otros instrumentos que contribuyen a enriquecer los atributos que integran el derecho a la educación, que los Estados Partes se han comprometido a respetar y concretar”⁴⁶. En lo que se refiere al derecho a la educación, según S. SCIOSCIOLI, en su previamente citado artículo sobre la educación como derecho fundamental, dice:

“actualmente el derecho a la educación forma parte del derecho internacional de los derechos humanos, que abarca un sistema complejo de organismos e instrumentos, internacionales y regionales, creados para el establecimiento de: los estándares internacionales y contenidos básicos para la regulación específica de aquellos derechos que deben ser garantizados a todos los seres humanos y las correspondientes obligaciones que dichos derechos generan para los Estados hacia sus habitantes en el ámbito de sus respectivos territorios”⁴⁷.

⁴⁴ SCIOSCIOLI, S., “El derecho a la educación como derecho fundamental y sus alcances en el derecho internacional de los derechos humanos”, *journal of supranational policies of education*, n°2, pp. 6-24.

⁴⁵ El CDH, creado por la AG el 15 de marzo de 2006 en virtud de la Resolución 60/251.

⁴⁶ Aplicación del PIDESC, Observación general 13, El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto), (21° período de sesiones, 1999), U.N. Doc. E/C.12/1999/10 (1999).

⁴⁷ Véase *op. Cit.*, SCIOSCIOLI, S. En este sentido, véase el último informe de Amnistía Internacional, “Informe 2015/2016 Amnistía Internacional: La situación de los Derechos en el Mundo”, (2016), en el que pide a los gobiernos que garanticen todos los derechos económicos, sociales y culturales sin discriminación; establezcan mejor las prioridades de gasto del dinero, poniendo en primer lugar a los más desfavorecidos; den prioridad a unos niveles mínimos esenciales de derechos, como la educación primaria gratuita; y firmen y ratifiquen el Protocolo Facultativo del PIDESC. Además, denuncia las violaciones de los derechos humanos conocidos internacionalmente.

La definición jurídica del derecho a la educación se basa en la DUDDHH (1948)⁴⁸, en el PIDESC⁴⁹, y en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, de los que hablaré más tarde. El contenido del derecho a la educación ha sido desglosado por La Red Interinstitucional para la Educación en Situaciones de Emergencia, según la cual, el derecho a la educación abarca tanto los derechos como las libertades fundamentales siguientes: derecho a una educación primaria gratuita y obligatoria, derecho a educación secundaria asequible, derecho a igualdad de acceso a la enseñanza superior, derecho a una educación de calidad, la libertad de individuos y entidades para establecer y dirigir las instituciones de enseñanza y la libertad académica de profesores y estudiantes⁵⁰. Así, la educación es un derecho humano fundamental porque es esencial para poder ejercitar todos los demás derechos, tanto de los civiles y políticos (los derechos de la libertad) como de los sociales, económicos y culturales (los derechos de la igualdad)⁵¹. En este sentido dice C. CROSO, que

“[l]a educación es un derecho humano fundamental, que permite el acceso a otros derechos humanos. Como lo ha señalado el ECOSOC, el derecho a la educación se ha clasificado de distinta manera: como derecho económico, derecho social y derecho cultural. Es todos esos derechos al mismo tiempo. También, de muchas formas, es un derecho civil y un derecho político, ya que se sitúa en el centro de la realización plena y eficaz de esos derechos. A este respecto, el derecho a la educación es el epítome de la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos”⁵².

En cuanto a la protección, voy a proceder de lo general a lo concreto, partiendo de textos de aplicabilidad universal a todas las personas, para terminar con normas que protegen a grupos más específicos⁵³. Entre textos de carácter universal, destaca la

⁴⁸ DUDDHH, documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la Resolución 217 A, el 10 de diciembre de 1948 en París.

⁴⁹ PIDESC, Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27. El PIDESC fue ratificado por España el 13 de abril de 1977, y publicado en el BOE nº 103 el 30 de abril de 1977.

⁵⁰ INEE, “Inter-Agency Network of Education in Emergencies”, es una red global de más de 100 organizaciones y 800 miembros individuales que trabajan conjuntamente para velar por el derecho a la educación en situaciones de emergencia y reconstrucción después de una crisis. Sobre la protección de la educación en los textos internacionales, ver el informe de la INEE, “Normas mínimas para la educación en situaciones de emergencia, crisis crónicas y reconstrucción temprana”, 2004.

⁵¹ Ver Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general 13, El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto), (21º período de sesiones, 1999), U.N. Doc. E/C.12/1999/10 (1999). “1. La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos”.

⁵² Sobre la protección internacional de los menores en situaciones de conflicto armado, ver el artículo de CROSO, C., “Los derechos humanos son la clave para el mundo que queremos”, *Ediciones / EAD 80/2013: Después de 2015*

⁵³ Sobre la aplicabilidad del Derecho Internacional Humanitario al conflicto Sirio, ver artículo *op. Cit.*, de LÓPEZ JACOISTE, E.

DUDDHH. Partiendo de este primer reconocimiento de carácter universal del derecho a la educación, éste también ha sido ampliamente reconocido y desarrollado por varios instrumentos internacionales más específicos elaborados por las Naciones Unidas, entre los que cabría destacar el PIDESC, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre el estatuto de los Refugiados, y en un ámbito todavía más concreto, encontramos textos relativos a la protección de los niños en situaciones de conflicto armado, que también se encargan de proteger el derecho a la educación⁵⁴.

3.2.2. *La Declaración Universal de los Derechos Humanos y el PIDESC*⁵⁵.

La DUDDHH ha inspirado todos los pactos internacionales. Como se establece en su preámbulo, hace referencia a todas las personas, independientemente de que sean adultos o niños e independientemente de su etnia, nacionalidad, ideología, religión, estatus de refugiado, etc. Los principios básicos de derechos humanos son enunciados por primera vez en esta Declaración, como su universalidad, interdependencia e indivisibilidad, la igualdad y la no discriminación, y el hecho de que los derechos humanos vienen acompañados de derechos y obligaciones que corresponden a los titulares y los responsables.

Aunque los niños son rara vez mencionados en este texto, se trata de un documento muy significativo en lo que a ellos concierne ya que los derechos del niño se basan en los derechos humanos, como dice C. DEL MOLINO ALONSO, “la protección de la infancia aparece estrechamente vinculada a la protección de la persona, pues el reconocimiento jurídico de los derechos del niño sólo fue posible cuando se produjo un avance en el reconocimiento de los derechos humanos”⁵⁶.

El derecho a la educación en la DUDDHH aparece en su artículo 26, en virtud del cual:

“1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser

⁵⁴ Sobre la protección internacional de los menores en situaciones de conflicto armado, ver artículo de HERNÁNDEZ, D. M., “Menores y conflicto armado”, *Revista Derecho del Estado*, Nº. 9, 2000, págs. 145-165.

⁵⁵ Remisión a notas 40 y 41. La DUDDHH, documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la Resolución 217 A, el 10 de diciembre de 1948 en París. El PIDESC, Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el art. 27.

⁵⁶ Ver artículo de DEL MOLINO ALONSO, C., “El papel de las Organizaciones no Gubernamentales en la defensa de los derechos de la Infancia”, *Revista española de educación comparada*, Nº 9, 2003 (Ejemplar dedicado a: La infancia y sus derechos), págs. 135-152.

generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos⁵⁷.

En cuanto al PIDESC, del que Siria es parte desde el 21 de abril de 1969, se creó para desarrollar algunos de los derechos recogidos en la DUDDHH. El artículo 13 termina de precisar el alcance del derecho a la educación. En su apartado 2 reconoce el carácter gratuito y obligatorio de la enseñanza primaria, la igualdad en la enseñanza secundaria y la enseñanza superior, y promueve que sean gratuitas en el futuro.

La Observación General N° 13 del Comité de Derechos Humanos⁵⁸, sobre el derecho a la educación del artículo 13 del PIDESC, en su apartado 6 describe las características interrelacionadas que debe tener la educación en todas sus formas y en todos los niveles de acuerdo con el art. 13: disponibilidad; accesibilidad, que consta a su vez de tres dimensiones que coinciden parcialmente: no discriminación, accesibilidad material y accesibilidad económica; aceptabilidad y adaptabilidad⁵⁹.

3.2.3. *La Convención sobre los Derechos del Niño*⁶⁰ (1989).

En un ámbito más concreto, encontramos textos que amparan, con carácter general, a todos los niños, en los que también se reconoce de forma universal el derecho a la educación. Destaca la Convención de los Derechos del Niño, ratificado por Siria el 18 septiembre 1990. Se basa en la DUDDHH, como consta en el preámbulo que dice “en

⁵⁷ Art. 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

⁵⁸ Aplicación del PIDESC, Observación general 13, El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto), (21° período de sesiones, 1999), U.N. Doc. E/C.12/1999/10 (1999).

⁵⁹ Para más detalles sobre las características de la educación, ver Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general 13, El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto), (21° período de sesiones, 1999), U.N. Doc. E/C.12/1999/10 (1999).

⁶⁰ Convención de los Derechos del Niño, adoptada unánimemente por la Asamblea General de Naciones Unidas por Resolución 44/25 de 20 de noviembre de 1989, ratificada en la actualidad por todos los estados miembro salvo EEUU y Somalia. Esta Convención fue ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, y publicada en el BOE nº 313 el 31 de diciembre de 1990. La República Árabe de Siria firmó la CDN el 18 septiembre 1990, pero no entró en vigor hasta el 14 de agosto de 1993. Esta Convención constituye el primer tratado internacional sobre los derechos de los niños y niñas, que, como tal, es vinculante para los Estados firmantes

la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales, el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad”⁶¹.

En este sentido, C. DEL MOLINO ALONSO, ha afirmado que

“la Convención de Naciones Unidas, sin duda, ha sentado las bases para una correcta y necesaria protección internacional de los derechos del menor. Este tratado internacional, compuesto por una serie de normas y obligaciones de carácter mínimo e innegociable, y que estipula los derechos humanos básicos que deben disfrutar los niños de cualquier parte del mundo, no ha logrado, sin embargo, erradicar las más aberrantes violaciones de los mismos”⁶².

Los niños sirios, refugiados o no, se encuentran amparados por esta Convención porque dicho tratado recoge una serie de derechos que deben ser garantizados a todas las personas menores de 18 años como establece su artículo 1, sin discriminación de ningún tipo, como dice el artículo 2⁶³. Con todo, debemos destacar tres disposiciones de la Convención, interrelacionadas entre sí y subyacentes a lo largo de todo el texto⁶⁴: en primer lugar, la regla del interés superior del menor, que tiene dos consecuencias principales: por un lado, la formulación de políticas gubernamentales en relación con los niños en general y por otro la toma de decisiones sobre niños desde una perspectiva individual. En ambos aspectos conlleva que en aquellas decisiones que afecten a niños, el interés de éstos debe primar siempre. En este sentido, I. RAVETLLAT BALLESTÉ, dice que

“[e]ste criterio ha de aplicarse en todas aquellas situaciones o conflictos donde se hallen involucrados menores de edad. El concepto de interés del menor no constituye otra cosa que la proyección en las personas menores de edad del problema de la protección de los derechos fundamentales en general, pero no puede prescindirse de alguna referencia a la felicidad y bienestar personal de ese individuo, al equilibrio emocional y afectivo, que tanto pueden contribuir (positiva o negativamente) a la formación y desarrollo de su personalidad”⁶⁵.

Es decir, que dar prioridad al interés superior del menor supone tener en cuenta múltiples factores que afectan a su vida. En segundo lugar, encontramos la “no

⁶¹ Párrafo 7 del preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, ver nota 43.

⁶² Ver artículo *op. Cit.*, DEL MOLINO ALONSO, C.

⁶³ Ver los artículos 1 y 2 de la Convención de los Derechos del Niño.

⁶⁴ Ver artículo 6 de la Convención de los Derechos del Niño.

⁶⁵ RAVETLLAT BALLESTÉ, I., “El interés superior del niño: concepto y delimitación del término”, *Educatio siglo XXI: Revista de la Facultad de Educación*, N.º. 30, 2, 2012, págs. 89-108.

discriminación”, que aparece en el artículo 2 de la Convención, según el cual cada niño, dentro de la jurisdicción de un estado, mantiene todos los derechos de la Convención de los Derechos del Niño, sin distinción alguna por razón de “raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales”. De acuerdo con el Comité de las Naciones Unidas para los derechos económicos, sociales y culturales⁶⁶, la discriminación consiste en “cualquier distinción, exclusión, restricción, preferencia o cualquier otro trato diferenciado que se base directa o indirectamente en los motivos por los que está prohibida cualquier discriminación”. Así, la no discriminación afecta a todos los derechos de la Convención, incluido el derecho a la educación⁶⁷.

Y por último encontramos la participación⁶⁸, que aparece a lo largo de toda la Convención, pero concretamente es un derecho reconocido en el art. 12, y engloba derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten atendiendo a su edad y grado de madurez, y derecho a ser escuchados en todo procedimiento judicial o administrativo que les afecte.

De una manera específica, el derecho a la educación y su protección se encuentra reflejado en el artículo 28, que habla del derecho a la educación de todos los niños sin discriminación; obliga a los firmantes de la misma a cumplir su obligación de proporcionar este derecho; recalca la obligatoriedad de la educación primaria gratuita, y la importancia de la educación profesional; hace un llamamiento para que se tomen medidas para reducir la deserción escolar, y exige a los Estados partes que fomenten la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular para eliminar la ignorancia y el analfabetismo. Y en el artículo 29, habla de los objetivos que debe tener la educación, entre los que cabe destacar el desarrollo de la personalidad y las capacidades

⁶⁶ En ese mismo sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR, por sus siglas en inglés), creado por el ECOSOC en virtud de la resolución 1985/17, de 28 de mayo de 1985, para desempeñar las funciones de supervisión del PIDESC asignadas a este Consejo en la parte IV del PIDESC. Es un cuerpo independiente de expertos que se encarga de la supervisión del tratado de los derechos del niño, entre los que se incluye la educación.

⁶⁷ En este sentido, la Convención contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza, adoptada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la UNESCO, y publicada en el BOE nº 262 de 1 de noviembre de 1969, también establece obligaciones para los gobiernos estatales de eliminar cualquier forma de discriminación que pueda existir en la ley, en sus políticas o prácticas y que pudieran afectar a la realización del derecho a la educación. Así, los Estados deben asegurar que los estándares de educación son equivalentes en todas las instituciones educativas públicas del mismo nivel, y que las condiciones relativas a la calidad de la educación proporcionada son también equivalentes.

⁶⁸ Véase el artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño.

de los niños, inculcar valores como el respeto y los principios recogidos en la Carta de las Naciones Unidas, entre los que destaca la tolerancia y la igualdad⁶⁹. Sobre la tolerancia, la Declaración de Principios sobre la Tolerancia⁷⁰, proclamada el 16 de noviembre de 1995, se establece: “La tolerancia consiste en el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y medios de ser humanos”

3.2.4. *Derecho Internacional Humanitario*⁷¹

En relación con el tema específico que nos ocupa hay que destacar el IV Convenio de Ginebra, relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra⁷², de 12 de agosto de 1949. En él se hace referencia al derecho a la educación de la población civil en situaciones de conflicto, dedicando el artículo 24 expresamente a los menores, estableciendo la obligación de los combatientes de tomar las medidas oportunas para garantizar que los menores de 15 años reciban educación bajo cualquier circunstancia⁷³.

Además, este Convenio contiene un articulado completo relativo a la protección de la educación bajo ocupación militar (artículo 50) y otro a la protección de la educación de niños y jóvenes internados (artículo 94). Como ha manifestado el jurista M. PACHECO GÓMEZ, a hablar sobre este Convenio, el derecho a la educación es vinculante en todas las circunstancias y ha de ser protegido, incluso en las situaciones de crisis y emergencias resultantes del conflicto interno y de la guerra civil⁷⁴.

También es importante el artículo 58, que insta a las partes en el conflicto armado a que aparten a la población civil y los objetos de carácter civil de las zonas cercanas a los objetivos militares. Así, este Convenio se encarga de proteger de los conflictos armados las escuelas y demás instituciones educativas, por tratarse de objetos civiles. Las escuelas deben ser entornos seguros para que los niños jueguen, aprendan y se desarrollen.

⁶⁹ Véanse los artículos 28 y 29 de la Convención de los Derechos del Niño.

⁷⁰ Declaración de Principios sobre la Tolerancia aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 28a reunión París, 16 de noviembre de 1995.

⁷¹ Como ya he mencionado con anterioridad, sobre el DIH, véase RODRÍGUEZ-VILLASANTE, J. L.

⁷² IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, Aprobado el 12 de agosto de 1949 por la Conferencia Diplomática para Elaborar Convenios Internacionales destinados a proteger a las víctimas de la guerra, celebrada en Ginebra del 12 de abril al 12 de agosto de 1949. Entrada en vigor: 21 de octubre de 1950.

⁷³ Art. 24 del Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra

⁷⁴ PACHECO GÓMEZ, M., “Los derechos humanos: documentos básicos”, Volumen 3. Pág. 1467 y ss.

Como dice J. IZQUIERDO ALBERCA, miembro del Instituto Español de Estudios Estratégicos

“estos objetos solo pueden ser atacados en caso de que sean objetivos militares, en el sentido de que se trate de objetos que contribuyan a la acción militar y cuya destrucción en ese momento ofrezca una concreta ganancia militar. Además, los ataques sobre objetivos militares válidos-incluyendo las escuelas que estén siendo usadas para propósitos militares exclusivamente- no deben en ningún caso ser indiscriminados o desproporcionados. Los ataques intencionados en estos edificios destinados a la educación constituyen crímenes de guerra mientras el edificio no sea un objetivo militar”⁷⁵.

En lo que se refiere particularmente a los refugiados, el DIH los protege y los reconoce como personas vulnerables en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951⁷⁶ y su Protocolo de 1967⁷⁷. Este último surgió porque la Convención inicialmente se limitaba a la protección de los refugiados europeos tras la II Guerra Mundial, pero diferentes acontecimientos posteriores que dieron lugar al desplazamiento forzado de personas hicieron necesaria la eliminación de esas restricciones geográficas y temporales. Así, la Convención sobre el estatuto de los refugiados, y el protocolo de 1967, establecen una serie de estándares que se aplican a los niños del mismo modo que a los adultos. El artículo 1 nos da una definición de refugiado y el 3 habla de la no discriminación. Y en cuanto a la educación, esta Convención reafirma en su artículo 22 la responsabilidad de los gobiernos de los países de asilo de los refugiados de proporcionar educación a ese grupo de personas.

Todos estos instrumentos constituyen un testimonio que da fe de la gran importancia que los Estados Miembros y la Comunidad Internacional en su conjunto le atribuyen a la acción normativa con miras a hacer realidad el derecho a la educación. No obstante, la guerra siria ha traído consigo la violación de muchas de esas normas.

⁷⁵ Véase *op. Cit.*, IZQUIERDO ALBERCA, J.

⁷⁶ Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), del 14 de diciembre de 1950. Entrada en vigor: 22 de abril de 1954, de conformidad con el artículo 43 Serie Tratados de Naciones Unidas, N° 2545, Vol. 189, p. 137

⁷⁷ Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, del que tomaron nota con aprobación el Consejo Económico y Social en su resolución 1186 (XLI), de 18 de noviembre de 1966, y la Asamblea General en su resolución 2198 (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Firmado en Nueva York el 31 de enero de 1967. Entrada en vigor: 4 de octubre de 1967, de conformidad con el artículo VIII, serie Tratados de Naciones Unidas N° 8791, Vol. 606, p. 267.

4. LAS VIOLACIONES DEL DERECHO A LA EDUCACION EN EL CONFLICTO SIRIO.

En Siria, antes del inicio del conflicto en 2011, había un sistema educativo fuerte y completo, con casi un 100% de los menores matriculados en la escuela, y alrededor del 70% de asistencia a la escuela en educación secundaria, una de las tasas más altas de Oriente Medio, y el país en su conjunto contaba con el 90% de la población alfabetizada. El caso sirio ejemplifica la destrucción del sistema educativo de un Estado. Así, hoy en día en Siria, dada la duración del conflicto, hay miles de niños que nunca han tenido acceso a la educación pues han nacido en mitad de la guerra, y muchos otros han tenido que abandonar la escuela muy temprano a causa del conflicto y de los abusos de los derechos humanos que se derivan del mismo⁷⁸. Además, incluso para aquellos menores que siguen teniendo acceso a la educación en Siria o que consiguen una plaza en las escuelas de los países de acogida, esa educación es a menudo irregular e insuficiente⁷⁹.

Las violaciones del derecho a la educación pueden ocurrir a través de la acción directa de los Estados parte (acción) o a través de su fracaso en tomar las medidas exigidas por la ley (omisión). El párrafo 59 de la Observación General N° 13 sobre el derecho a la educación, del Comité de derechos humanos nos da ejemplos concretos⁸⁰. Además, muchas situaciones derivadas del conflicto en sí constituyen una privación de este derecho. En este trabajo voy a analizar de modo muy breve aquellas que recaen especialmente sobre la población menor de edad y que tienen en común que suponen una privación, directa o indirecta, del derecho a la educación, pues dificultan o imposibilitan el acceso a la escuela⁸¹. En el citado “Informe Machel” se detallan los ataques de que son

⁷⁸ Sobre las violaciones contra la infancia relacionadas con los conflictos armados, ver artículo de MATEOS MARTÍN, O., “Menores, educación y conflicto armado: un análisis desde la realidad africana 15 años después del Informe Machel”, *Foro de Educación*, N°. 14, 2012, págs. 73-84. Aunque es un informe dirigido a África, hace reflexiones generales sobre la educación en los conflictos armados en general que resultan interesantes.

⁷⁹ El artículo de ACNUR sobre el futuro de Siria y la crisis de los niños refugiados, titulado “The future of Syria: Refugee children in crisis”, de A. GUTERRES, hace referencia a los países que más refugiados sirios acogen desde que empezó la guerra.

⁸⁰ Doc. HRI/GEN/1/Rev.9 (Vol. I), 8 de diciembre de 1999, Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto), (21° período de sesiones, 1999), U.N. Doc. E/C.12/1999/10 (1999).

⁸¹ En este sentido, véase *op. Cit.*, SAVE THE CHILDREN, “Niños bajo las balas...”

víctimas los niños al considerarlos objetivos de genocidio, violencia sexual y reclutamiento como niños soldado⁸².

El CSNU, en su Resolución 2225 (2015) sobre los niños y los conflictos armados, condena enérgicamente todas las violaciones del derecho internacional aplicable relativas al “reclutamiento y la utilización de niños por las partes en un conflicto armado, así como los casos de muerte y mutilación, violación y otros actos de violencia sexual, secuestros, ataques contra escuelas y hospitales y denegación del acceso humanitario por las partes en un conflicto armado, y todas las demás violaciones del derecho internacional”⁸³. También la resolución de la AG de las NNUU 69/157 de 2014 sobre los derechos de los niños, condena diferentes vulneraciones de los derechos de los niños como el trabajo infantil, los matrimonios precoces, el tráfico de personas, etc., haciendo especial referencia a los niños afectados por conflictos armados⁸⁴.

Así, una de las principales situaciones derivadas de la guerra siria y agudizadas como consecuencia de ella, es la pobreza. En Siria, desde que empezó el conflicto, el asedio se utiliza como estrategia de guerra, imposibilitando la llegada de ayuda humanitaria a muchas zonas del país, y así, se va generalizando la pobreza. En este sentido, el Informe de seguimiento global de la Educación Para Todos (EPT o EFA según sus siglas en inglés) elaborado por la UNESCO en 2011 pone de relieve el ciclo inverso de la influencia de la educación en los conflictos violentos, diciendo que el abastecimiento educativo limitado o de baja calidad conduce al desempleo y la pobreza, al mismo tiempo que un "aumento de la juventud" se suma a la urgencia de construir un puente entre la educación y el empleo. Además, señala, las desigualdades en el acceso a la educación generan quejas y reivindicaciones, y sentimiento de injusticia, y, por último, el uso inapropiado de los sistemas educativos refuerza y acentúa los prejuicios y la intolerancia⁸⁵. Así, resulta evidente que la decadencia educativa contribuye a la pobreza, y al mismo tiempo, la pobreza, está propiciando la decadencia educativa.

⁸² Doc. A/51/306, 26 de agosto de 1996, Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños, por el que la AG publica el informe (A/49/643 y A/50/537) elaborado por MACHEL, G., presentado mediante la resolución 48/157.

⁸³ Doc. S/RES/2225 (2015), de 18 de junio. Además, en relación con la violencia sexual, véase OJINAGA RUIZ, R., “La prohibición y criminalización en el Derecho Internacional de las violencias sexuales contra mujeres civiles en conflictos armados”, BFD: Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED, N° 19, 2002, págs. 199-268.

⁸⁴ Doc. A/RES/69/157, de 18 de diciembre de 2014.

⁸⁵ El Informe de Seguimiento de la EPT en el Mundo es una publicación independiente, cuya elaboración ha sido encargada por la UNESCO en nombre de la comunidad internacional. Sitio web: www.efareport.unesco.org.

Otro de los riesgos que más gravemente acechan a los menores en los casos de conflictos armados y que a su vez está derivado de la pobreza generada por la guerra, es el trabajo infantil⁸⁶. Por diferentes circunstancias, como la muerte de los padres, en las situaciones de conflicto se produce un cambio de roles en las familias que supone que a menudo los niños se ven obligados a trabajar para sobrevivir, o para conseguir dinero para poder huir del país. Es cierto que el trabajo infantil ya existía en Siria antes de la guerra, pero una vez iniciada ésta los casos se han multiplicado de forma exponencial, y desde que comenzó la guerra cada vez más niños sirios se ven en la necesidad de trabajar. Además, sus situaciones son tan desesperadas que aceptan cualquier trabajo, es decir, no solo se ven obligados a trabajar, sino que se ven obligados a hacerlo en pésimas condiciones⁸⁷. Así, una de las violaciones más importantes de los derechos de los niños que se deriva de estas situaciones de trabajo infantil es que hacen que los niños no puedan ir a la escuela. Esto supone una privación de su infancia, de su desarrollo progresivo como personas y de su aprendizaje, lo cual tiene importantes consecuencias a largo plazo.

Otra consecuencia del conflicto son los desplazamientos, bien dentro de la propia Siria, bien a otros países. Millones de personas huyen de sus hogares a causa del conflicto y la inestabilidad de los desplazamientos a menudo les impide recibir educación durante largos periodos de tiempo. Cuando se asientan en otras ciudades o países, tienen dificultades para retomar la educación y pasan meses, e incluso años, sin recibir enseñanza alguna.

Igual que el trabajo infantil, los matrimonios a muy temprana edad y obligados por la familia existían en Siria antes de la guerra, pero en un porcentaje mucho más bajo que ahora. Bajo la presión de proteger a sus hijas y aliviar la presión sobre los recursos económicos, las familias recurren al matrimonio infantil voluntariamente. Las niñas y mujeres de estas comunidades se encuentran en un creciente riesgo de violencia sexual⁸⁸. Consecuencia directa de esto es la privación del derecho a la educación, pues las niñas

⁸⁶ Ver el artículo publicado por SAVE THE CHILDREN, “Small hands, Heavy burden: How the Syria conflict is driving more children into the workforce”, 2015.

⁸⁷ En este sentido es muy importante el IPEC, que fue creado por la OIT en 1992 con el objetivo de acabar con todas las formas de trabajo infantil en el mundo. Este programa sigue operativo a día de hoy y tiene relevancia para este trabajo ya que el trabajo infantil se ha generalizado en Siria desde que comenzó la guerra y supone una privación del derecho a la educación de los menores, además de violar otros derechos. Desde su creación ha conseguido importantes avances en lo relativo al trabajo infantil. Así, en el Informe “La acción del IPEC contra el trabajo infantil 2012-2013: Avances y prioridades futuras”, elaborado por la OIT en 2014, se evalúa la eficacia de las actuaciones de este programa, sus logros y sus carencias.

⁸⁸ Véase *op. Cit.*, OJINAGA RUIZ, R., “La prohibición y criminalización en...”.

que se casan a temprana edad abandonan la escuela, muchas se quedan embarazadas lo cual también les impide ir al colegio, y desde que nacen sus hijos deben ocuparse de ellos, por lo que van creciendo sin tener ocasión de recibir educación. En conclusión, todo ello, además del perjuicio psicológico que supone para las menores que se ven obligadas a casarse y a mantener relaciones sexuales sin su consentimiento e incluso a tener hijos a muy temprana edad, tiene repercusión en otros ámbitos como el de la educación de la que se ven privadas. A su vez, esta privación tiene como consecuencia que limita las posibilidades de conseguir que esto cambie: la única herramienta que puede acabar con estos abusos es la educación, mujeres formadas e informadas capaces de hacer valer sus derechos como personas frente a las tradiciones machistas.

Otra de las prácticas que se ha generalizado desde que se inició la guerra es el reclutamiento de menores en los diferentes bandos armados que se enfrentan en el conflicto⁸⁹. Muchos son reclutados por la fuerza, pero otras veces lo hacen voluntariamente y animados por sus familias debido a las presiones económicas que sufren⁹⁰. Las situaciones de desplazamiento y la pobreza hacen que los niños sean aún más vulnerables al reclutamiento. El empleo de niños soldados viola, además, las obligaciones específicas del Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados⁹¹. Y, además, aparte del reclutamiento como niños soldados, las niñas también son frecuentemente reclutadas por los combatientes para cometer abusos sexuales contra ellas, como ha puesto de manifiesto la AG de las NNUU en varias resoluciones, como por ejemplo la Resolución de la 69/189⁹². Una de las consecuencias que se derivan de estas situaciones es que mientras están recluidos en los grupos armados, estos niños no van a la escuela.

⁸⁹ Véase el artículo OJINAGA RUIZ, R., “Niños soldados: comentarios al Protocolo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados”, *Revista Española de Derecho Militar*, nº 80, 2002, págs. 41-104. Sobre este mismo asunto, véase PALACIÁN, B., “El creciente uso de los niños soldado”, 24 de febrero de 2015, en el Boletín electrónico del Instituto Español de Estudios Estratégicos, disponible en http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2015/DIEEEA12-2015_NinosSoldado_BPI.pdf.

⁹⁰ Sobre los niños soldado y el reclutamiento forzoso habla el Informe *op. Cit.*, SAVE THE CHILDREN, “La importancia de la educación ...”

⁹¹ El Protocolo fue adoptado por la Asamblea General el 25 de mayo de 2000 y entró en vigencia el 12 de febrero de 2002.

⁹² En este sentido, véase OJINAGA RUIZ, R., “La protección de la mujer en el Derecho Internacional Humanitario”, J. L. Rodríguez-Villasante y Prieto (Coord.), *Derecho Internacional Humanitario*, 2007, págs. 583-614. Sobre el mismo asunto, también puede verse ESTÉBANEZ, P., “La mujer en los conflictos armados y las guerras”, Capítulo VII en “El papel de la mujer y el género en los conflictos”, en Cuadernos de Estrategia, Madrid, Ministerio de Defensa, 2012, p. 287-295. Y, por último, véase Doc. A/RES/69/189, de 18 de diciembre de 2014.

La destrucción intencionada de las instalaciones educativas tiene consecuencias a largo plazo⁹³. Las escuelas a menudo son vistas como depositarias de la autoridad estatal, y, por lo tanto, consideradas como un objetivo militar legítimo por parte de los actores no estatales intervinientes en el conflicto. Estos ataques selectivos tienen un profundo impacto en los niños y en la educación en general”⁹⁴. La guerra ha acabado con numerosas escuelas, así como con la vida de muchos alumnos y profesores⁹⁵.

Además de la destrucción de las escuelas, otra situación derivada de la guerra que imposibilita el uso apropiado de las mismas es la ocupación militar de estos establecimientos educativos, y su ocupación para alojar familias desplazadas o convertirlas en hospitales. Alumnos y profesores se han visto obligados a abandonar sus colegios, porque permanecer en las escuelas ocupadas es un riesgo para sus vidas. Según la ONG Human Rights Watch, además de poner en peligro la seguridad de los estudiantes y de los profesores, el uso militar de las escuelas también dificulta el acceso de los niños a la educación y disminuye la calidad del aprendizaje. Se interrumpen los estudios, se reduce la matriculación escolar, disminuye la asistencia a la escuela, y se causan daños en la infraestructura escolar. ACNUR, en su artículo titulado “The future of Syria: refugee children in crisis”⁹⁶.

Al mismo tiempo, muchos sirios permanecen en campos de refugiados, donde a veces se está proporcionando educación, pero en malas condiciones y de baja calidad. El desarrollo emocional de los niños puede verse negativamente afectado por el hecho de permanecer durante años en el ambiente artificial de los centros o campos de refugiados. En estas circunstancias, los niños refugiados ven restringida su libertad de movimiento, viviendo a menudo en condiciones pobres que afectan también al ámbito educativo.

⁹³ En este sentido, véase el último informe de Amnistía internacional, “Informe 2015/2016 Amnistía Internacional: La situación de los Derechos en el Mundo”, (2016), en el que pone de relieve que muchas escuelas tienen que suspender la actividad educativa debido a bombardeos o a ocupación militar.

⁹⁴ Sobre los ataques a escuelas en zonas en conflicto véase COURSEN, Z., “Aumentan los ataques violentos contra escuelas en zonas de conflicto”, Human Rights Watch, Policy Review, 4 de marzo de 2014, disponible en <https://www.hrw.org/es/news/2014/03/04/aumentan-los-ataques-violentos-contra-escuelas-en-zonas-de-conflicto>

⁹⁵ Sobre las consecuencias que tiene para el sector educativo la destrucción de escuelas durante los conflictos armados, véase el artículo *op. Cit.*, IZQUIERDO A LBERCA, J. Pág. 5.

⁹⁶ En este sentido, ACNUR menciona y describe los riesgos que supone para los niños sirios acceder a la escuela durante el conflicto en su artículo “The future of Syria: refugee children in crisis” (2013). Pág. 2, párr. 1.

Para terminar, es importante hablar también del fuerte impacto que el conflicto sirio tiene en los sistemas educativos de los países de acogida de niños sirios⁹⁷. La capacidad de las escuelas se ve sobrepasada con la llegada masiva de nuevos alumnos, que supone la necesidad de incrementar el transporte y el material escolar. En otros casos, las diferencias de idioma son un obstáculo. También los profesores sufren las consecuencias de la nueva situación. Hay que formarlos expresamente para que puedan realizar un trabajo adecuado a los nuevos alumnos y sus circunstancias. Por ello, muchas de las iniciativas de ayuda humanitaria van dirigidas a aliviar las sobreexplotadas escuelas locales de los países de acogida, facilitando programas de educación no formal (la formación paralela al sistema educativo). En algunos casos se establecen proyectos propios y se construyen y administran escuelas para aliviar la presión sobre el país de acogida.

⁹⁷ Según informa ACNUR en su artículo “La ONU y sus socios lanzan importantes planes de ayuda para Siria y la región”, CASAR, G., Secretaria General Adjunta y Administradora Asociada del PNUD, dijo “Los países que acogen a los refugiados sirios están teniendo grandes dificultades para hacer frente al enorme impacto en sus economías, sociedades e infraestructuras, lo que amenaza no sólo a su propia estabilidad, sino a la estabilidad de toda la región”.

5. INFANCIA Y EDUCACIÓN. LA ACTUACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Esta organización cuenta con una estructura compleja de órganos, agencias, comisiones especializadas, etc., para desempeñar sus funciones y alcanzar sus objetivos⁹⁸. Voy a destacar aquellos que tienen mayor relevancia en el objeto de este trabajo: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, así como otros organismos subsidiarios, agencias, etc., con funciones más específicas en lo que concierne al derecho a la educación en el contexto de un conflicto armado⁹⁹.

El Informe Anual de 2009 del Secretario General sobre la Aplicación eficaz de la responsabilidad de proteger, en relación con el pilar relativo a la Asistencia Internacional, dice: “compromiso de la comunidad internacional de ayudar a los Estados a cumplir estas obligaciones. Se trata de aprovechar la cooperación de los Estados Miembros, los acuerdos regionales y subregionales, la sociedad civil y el sector privado, así como las ventajas institucionales y comparativas del sistema de las Naciones Unidas”¹⁰⁰. Y, así mismo, J.F. POISSON, Diputado de la Asamblea Nacional de Francia, dice que “[l]a ONU es el único organismo legítimo para intervenir en Siria”¹⁰¹. Por lo tanto, resulta evidente la importancia de la labor de la ONU en Siria.

⁹⁸ Organización de las Naciones Unidas, fue fundada el 24 de octubre de 1945 por los 51 Miembros que firmaron la "Carta de las Naciones Unidas". Esta Carta fue firmada en San Francisco, Estados Unidos, el 26 de junio 1945 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, y entró en vigor: 24 de octubre de 1945. «BOE» núm. 275, de 16 de noviembre de 1990, páginas 33862 a 33885. Es el Tratado Internacional fundador del organismo.

⁹⁹ En relación con la cooperación de diferentes organismos, en el último apartado de la Observación General N° 13 del Comité de Derechos Humanos sobre el derecho a la educación reconocido en el art. 13 del PIDESC, sobre las “obligaciones de agentes distintos a los Estados partes”, dice: “Habida cuenta del artículo 22 del Pacto para la aplicación del artículo 13, tiene especial importancia el papel de los organismos especializados de las Naciones Unidas, incluso por conducto del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo a nivel nacional. Se deben mantener esfuerzos coordinados para lograr el ejercicio del derecho a la educación, a fin de intensificar la coherencia y la interacción entre todos los participantes, incluidos los diversos componentes de la sociedad civil. La UNESCO, el PNUD, el UNICEF, la OIT, el Banco Mundial, los bancos regionales de desarrollo, el Fondo Monetario Internacional y otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas han de aumentar su cooperación respecto de la aplicación del derecho a la educación a nivel nacional, respetando sus respectivos mandatos específicos y aprovechando las competencias de cada uno”

¹⁰⁰ Doc. A/RES/63/677, Resolución de la AG por la que se aprueba el Informe del Secretario General sobre la implementación efectiva de la R2P.

¹⁰¹ Véase la noticia <http://www.sana.sy/es/?p=26470>.

5.1. ASAMBLEA GENERAL (AG):

Se trata de un órgano de la ONU creado en virtud del artículo 9 de la Carta de las Naciones Unidas. Todo el capítulo IV (artículos 9 a 22) de dicho texto se refiere a este órgano, su composición, funciones y poderes. El artículo 10 evidencia la naturaleza no obligatoria de las resoluciones de este órgano. No obstante, todas sus resoluciones son importantes en la medida en que contribuyen a la creación de derecho de costumbre internacional.

Desde la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) mediante la Resolución 44/25 (1989)¹⁰², la AG de Naciones Unidas ha jugado un papel importante en la configuración y promoción de la protección de los derechos de los niños. En este sentido, es importante su Resolución 69/157 de 2014, sobre los Derechos del Niño¹⁰³, en la que este órgano hace énfasis en que la citada Convención constituye el estándar de la promoción y la protección de los derechos de los niños, pues recoge los principios de no discriminación, el interés superior del menor y la participación y desarrollo. Y más concretamente en cuanto a la educación y el desarrollo, la AG elaboró la Resolución 70/137 de 2015, relativa también a los derechos del niño¹⁰⁴, en la que subraya que el pleno acceso a una educación de calidad, inclusiva y equitativa, es una condición previa esencial para lograr un desarrollo sostenible, así como para la plena realización del derecho a la educación.

En un plano más concreto, desde diciembre de 2011, este órgano de la ONU adoptó una postura muy activa frente a la crisis siria, a través de resoluciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, como la Resolución 69/189 de 2014 sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe de Siria¹⁰⁵, en la que condena el grave deterioro de esa situación (de los derechos humanos) desde que comenzó el conflicto, haciendo referencia destacada a las violaciones que se están produciendo del Derecho Humanitario, especialmente sobre la población civil, y pide que todas las partes en el conflicto adopten todos los pasos necesarios para proteger a los civiles y sus derechos. La denuncia de esos hechos orienta la respuesta internacional frente a dicho conflicto mediante su llamamiento a los Estados y a la Comunidad

¹⁰² Doc. A/RES/44/25, de 20 de noviembre de 1989, por la que se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño.

¹⁰³ Doc. A/RES/69/157, de 18 de diciembre de 2014.

¹⁰⁴ Doc. A/RES/70/137, de 17 de diciembre de 2015.

¹⁰⁵ Doc. A/RES/69/189, de 18 de diciembre de 2014.

Internacional para que creen una respuesta que garantice que el bienestar de los niños sea una prioridad. La AG hace un llamamiento a las diferentes agencias, fondos y programas de las Naciones Unidas así como a otras organizaciones, para que presten mucha atención y protejan a los niños de todas estas violaciones y abusos; para que incorporen medidas especiales en relación con la educación tanto formal como no formal y con la discriminación racial, e insta a dichos organismos y organizaciones a desarrollar e implementar programas educativos, facilitar material escolar, y preparar a los profesores para satisfacer las necesidades educativas de estos niños.

En este mismo sentido, la AG publicó la Resolución 66/253 de febrero de 2012, sobre la situación de la República Árabe de Siria¹⁰⁶, condenando la situación que se vive en las zonas afectadas por el conflicto, invitando al Secretario General de la ONU a prestar apoyo a la misión de observadores de la Liga Árabe y exhortando a las autoridades sirias a cumplir las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos, algunas de las cuales serán analizadas en el apartado dedicado a dicho Consejo.

5.2. EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU

Este órgano está regulado en el Capítulo V de la Carta de las NNUU¹⁰⁷. En relación con el tema que nos ocupa, el Consejo de Seguridad publicó una Resolución sobre los niños y los conflictos armados el 18 de junio de 2015, la 2225 (2015)¹⁰⁸, en la que reconoce la importancia de prestar la asistencia oportuna y apropiada para la reintegración y rehabilitación de los niños afectados por los conflictos armados.

La reintegración y la rehabilitación son conceptos muy amplios que abarcan protección e intervención en muchas dimensiones de la vida de los menores, entre las que se encuentra la dimensión educativa. Además, este órgano de la ONU vela en dicha resolución porque se atiendan las necesidades específicas de los más vulnerables, proponiendo para ello medidas como garantizar el acceso a la atención médica, el apoyo psicosocial, y los programas educativos que contribuyan al bienestar de los niños y a la paz y la seguridad sostenibles. Y, por último, este órgano expresa su profunda preocupación porque el uso de escuelas con fines militares puede convertir a las escuelas en blancos legítimos de ataques, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que

¹⁰⁶ Doc. A/RES/66/253 de 21 de febrero de 2012.

¹⁰⁷ El Consejo de Seguridad de la ONU <http://www.un.org/es/sc/>

¹⁰⁸ Doc. S/RES/2225 (2015), de 18 de junio.

adopten medidas concretas para disuadir a las fuerzas armadas y los grupos armados de utilizar las escuelas para esos fines¹⁰⁹.

En relación con el conflicto sirio, adoptó la Resolución 2165 de 2014, sobre la situación en la República Árabe de Siria¹¹⁰, en la que denuncia las violaciones de derechos humanos que se siguen produciendo a raíz de la guerra siria, y el incumplimiento de las exigencias contenidas en otras resoluciones previas, especialmente la Resolución 2139 de 2014.

Este órgano estableció el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados en julio de 2005, aprobado mediante la Resolución 1612 (2005). Este grupo examina los informes sobre los niños en situaciones de conflicto armado en países concretos, los progresos realizados en la aplicación de los planes de acción para poner fin a las violaciones contra los niños, y formula recomendaciones a las partes en conflicto, y también a los agentes de las Naciones Unidas, sobre medidas para promover la protección de los niños afectados por la guerra.

5.3. ECOSOC¹¹¹:

Es otro de los órganos que integran la estructura de la ONU y aparece regulado en el Capítulo X de la Carta de las NNUU¹¹², en los artículos 61 y ss. Es el órgano responsable de la facilitación de la cooperación internacional cultural y educativa. El ECOSOC colabora y hasta cierto punto coordina las actividades de las Naciones Unidas (como el PNUD o el UNICEF, entre otros), y los organismos especializados (tales como la FAO, la OMS, la OIT y la UNESCO). Además, cuenta con una serie de órganos subsidiarios, que se dedican a labores más específicas. El ECOSOC también creó una comisión dedicada al desarrollo social, que ha elaborado un informe final¹¹³ en 2016, en

¹⁰⁹ Una de las aportaciones a este respecto son las llamadas “Directrices de Lucens”, que serán objeto de estudio posterior y sobre las que puede verse

http://www.protectingeducation.org/sites/default/files/documents/draft_lucens_guidelines.pdf

¹¹⁰ Doc. S/RES/2165 (2014), de 14 de julio.

¹¹¹ Doc. Decisión 1999/256 del 27 de julio de 1999 (Ver [E/1999/99](#)), p. 127. Este Consejo crea el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR, por sus siglas en inglés) en virtud de la resolución 1985/17, de 28 de mayo de 1985, para desempeñar las funciones de supervisión del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC) asignadas a este Consejo en la parte IV del PIDESC.

¹¹² Capítulo X de la Carta de las Naciones Unidas, sobre El Consejo Económico y social (Arts. 61 a 72). <http://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-x/index.html>

¹¹³ Final Report of the Commission of the United Nations for the Social Development: http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/2016/26

el cual hace un estudio sobre la influencia de diferentes factores en el desarrollo social, entre los que destaca la pobreza, pero diciendo que no se trata exclusivamente de una cuestión de ingresos, sino que la pobreza viene también ligada a otras privaciones como la educación, el hogar o la salud, y hace un llamamiento a la comunidad internacional pidiendo que se invierta en las personas, especialmente en su protección social, y, en consecuencia, en la proporción de una educación de calidad y equitativa, para promover así un crecimiento inclusivo y paliar las desigualdades.

También creó la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO), que actúa en Siria y los países vecinos. Esta comisión ha elaborado un informe en 2016 titulado: “Syria at war: Five years on”¹¹⁴, en el que denuncia las consecuencias del conflicto en escuelas y hospitales y el empeoramiento educativo. Por eso lo que propone es la reconstrucción y el desarrollo, centrándose en los grupos más vulnerables, entre los que están los jóvenes y los refugiados en general. Además, la CESPAO cuenta con una “División de Desarrollo Social”, que promueve políticas basadas en los derechos sobre la inclusión social, protección, o empleo.

5.4. OTROS ÓRGANOS

En primer lugar, es importante el Consejo de Derechos Humanos¹¹⁵. Es un organismo intergubernamental de las NNUU, encargado de fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo, y para hacer frente a situaciones de violaciones de los derechos humanos y formular recomendaciones sobre ellos. Para lograr sus fines cuenta con una herramienta consistente en el llamado “Examen Periódico Universal” a partir del cual analiza la situación de los 192 estados miembros de la ONU.

En el ámbito de la educación, este órgano ha elaborado varias resoluciones, siendo la más reciente la Resolución 32/22, en la que destaca la necesidad de incorporar medidas especiales de acuerdo con el principio del interés superior del menor, en los programas educativos¹¹⁶. Además, exige a los Estados que reconozcan el derecho a la educación

¹¹⁴ “Syria at War: Five Years On”, 2016, CESPAO. Ver: <https://www.unescwa.org/publications/syria-war-five-years>

¹¹⁵ Doc. A/RES/60/251, de 3 de abril de 2006, por el que se crea el Consejo de los Derechos Humanos. Sobre las funciones del Consejo de los Derechos Humanos, véase <http://www.un.org/es/rights/overview/unsystem.shtml>. Sobre este Consejo véase también: <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/Pages/AboutCouncil.aspx>

¹¹⁶ Doc. A/HRC/RES/32/22, de 1 de julio de 2016, sobre el Derecho a la Educación. Esta Resolución fue aprobada por la AG el 18 de julio de 2016.

basado en la igualdad de oportunidades y la no discriminación, implantando la enseñanza primaria con carácter obligatorio y gratuito para todos los niños, haciendo mención especial a la garantía de una educación equitativa y de calidad a los niños pertenecientes a minorías, a diferentes etnias, a los desplazados internos y a los refugiados, así como a aquellos niños que vivan en zonas y países afectados por conflictos, haciendo un llamamiento para combatir la exclusión y exhortando a los Estados a que garanticen a los niños migrantes el disfrute de todos los derechos humanos y el acceso a una atención de salud, a servicios sociales y a una enseñanza de buena calidad.

La Comisión Internacional Independiente sobre Siria¹¹⁷ es un organismo dependiente del Consejo de Derechos Humanos. Multitud de violaciones de los derechos de los niños durante el conflicto sirio han sido constatadas por la Comisión Internacional Independiente sobre Siria que ha emitido su último informe en 2016, en el que hace un detallado y actual análisis del conflicto sirio y sus consecuencias¹¹⁸. Esta Comisión constató que la República Árabe Siria ha violado lo dispuesto en el PIDESC, en la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Castigos Crueles, Inhumanos o Degradantes, y en la Convención de los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

También es importante ACNUR¹¹⁹. Se trata de una oficina integrada en la ONU, que proporciona protección a través de instrumentos internacionales como la Convención de 1989 sobre los Derechos del Niño y la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados. Trabaja en estrecha colaboración con otras organizaciones internacionales y no gubernamentales para elaborar directrices y proyectos.

En materia educativa, esta Oficina ha realizado numerosos esfuerzos para el establecimiento y la ejecución programas educativos especiales para los refugiados, consistentes en la realización de actividades generales de comunidad, como por ejemplo eventos culturales y actividades de recreo. Estos programas son importantes porque

¹¹⁷ Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe de Siria fue creada el 22 de agosto de 2011 por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU mediante su resolución S-17/1.

¹¹⁸ Último informe de la Comisión Internacional Independiente de investigación sobre la situación en la República Árabe de Siria, aprobado en virtud de la Resolución del Consejo de Derechos Humanos 33/55, de 11 de agosto de 2016.

¹¹⁹ Sobre el ACNUR, véase <http://www.acnur.org/el-acnur/>. Esta oficina fue establecida el 14 de diciembre de 1950 por la AGNU. Tiene el mandato de dirigir y coordinar la acción internacional para la protección de los refugiados a nivel mundial. Su objetivo principal es salvaguardar los derechos y el bienestar de los refugiados. Hoy en día esta Oficina cuenta con un equipo de aproximadamente 9700 personas en 126 países.

ayudan a satisfacer las necesidades psicológicas y sociales de los niños refugiados y contribuyen al bienestar de la comunidad en su conjunto. La Estrategia Educativa del ACNUR (2012-2016)¹²⁰, a nivel mundial, tiene como objetivo incrementar las oportunidades de niños y jóvenes refugiados para acceder de forma segura y estable a una educación de calidad, desde las primeras etapas de la educación primaria hasta el nivel universitario.

En septiembre de 2016, ACNUR, elaboró un informe denunciando la situación de millones de niños sirios en edad escolar que no tienen una escuela donde ir¹²¹. Es interesante una cita de Filippo Grandi, Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, que figura en el informe: "Mientras la comunidad internacional considera cuál es la mejor manera de hacer frente a la crisis de los refugiados, es esencial que pensemos más allá de la simple supervivencia, la educación permite a los refugiados influir de manera positiva en el futuro, tanto de los países de acogida, como de sus países de origen una vez regresen".

Recientemente, el 19 y el 20 de septiembre de 2016, se han reunido los líderes mundiales en la Cumbre de la Asamblea General de la ONU para los Refugiados y Migrantes y en la Cumbre de Líderes sobre la Crisis Mundial del Refugiado ofrecida por el Presidente de los Estados Unidos. En ambas cumbres, ACNUR ha pedido a los gobiernos, a los donantes, a los organismos humanitarios y a los socios para el desarrollo, que fortalezcan su compromiso de garantizar que todos los niños reciban una educación de calidad, insistiendo en que se debe garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", un objetivo que no se alcanzará en 2030 si no se cubren las necesidades educativas de las poblaciones vulnerables, incluyendo a los refugiados y a otros desplazados a la fuerza.

Otro órgano importante es el Comité de Derechos del Niño de las NNUU¹²². Es un organismo de las Naciones Unidas integrado por expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño por sus Estados Parte¹²³. El Comité también supervisa la aplicación de los dos protocolos facultativos de

¹²⁰ Sobre la Estrategia Educativa de ACNUR (2012-2016), véase

https://www.eacnur.org/sites/default/files/educa_a_un_nino_fase_iii.pdf

¹²¹ Ver noticia sobre la publicación del informe <http://acnur.es/noticias/notas-de-prensa/2620-acnur-informa-de-la-crisis-en-la-educacion-de-los-refugiados>

¹²² El Comité de los derechos del Niño fue creado por la Convención el 27 de febrero de 1991.

¹²³ Sobre la creación y las funciones del Comité de los Derechos del Niño, ver art. 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

la Convención, relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

En un informe de septiembre de 2011 titulado: “Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención”¹²⁴, el Comité dedica un apartado a sus Observaciones finales sobre la República Árabe de Siria, donde insta a Siria a que derogue cualquier disposición legal discriminatoria, y a que adopte las medidas necesarias para acabar con la discriminación social mediante programas de educación pública. Después, en el apartado del informe relativo al bienestar, el Comité insta a la República Árabe de Siria a mejorar la calidad de la educación integradora y al desarrollo de programas de educación no formal, así como cursos de capacitación y preparación para maestros tanto en Siria como en los países de la región¹²⁵.

Por último, considero interesante mencionar que este Comité, como dice el apartado F. 68 del citado informe, colabora con otros organismos y agencias internacionales, como UNICEF o la OMS, junto con los que se propone organizar programas educativos y de concienciación.

También es interesante la labor del ACNUDH¹²⁶. Dentro de la Secretaría de las NNUU, esta oficina dirige los esfuerzos de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos, en colaboración con el Consejo de Derechos Humanos. La misión de la Oficina del ACNUDH es trabajar para la protección de los Derechos Humanos de todas las personas y ayudar a aquellos responsables de defender esos derechos al asegurarse que sean implementados¹²⁷.

La actuación de esta oficina ha sido destacada en el Informe Anual del SG sobre la implementación efectiva de la R2P¹²⁸, en el que dice: “Los representantes del

¹²⁴ Informe del CRC: “Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención” CRC/C/SYR/CO/3-4. Sobre los informes que los Estados partes se comprometen a presentar al Comité de los derechos de los Niños, ver art. 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

¹²⁵ Informe del CRC: “Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención”, pág. 14, aptdo. F. 62.

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8593.pdf?view=1>

¹²⁶ A/RES/48/141 de 20 de diciembre de 1993, por la que se crea el cargo de Alto Comisionado de los derechos humanos.

¹²⁷ Sobre las funciones de la oficina de ACNUDH, ver <http://www.un.org/es/rights/overview/unsystem.shtml>

¹²⁸ Doc. A/63/677, Resolución de la AG por la que se aprueba el Informe del Secretario General sobre la implementación efectiva de la R2P.

ACNUDH, en colaboración con gobiernos y organizaciones no gubernamentales nacionales, tratan de reforzar la capacidad de protección, reducir las tensiones sociales y contribuir a la prevención de los conflictos”. Además, esta oficina se encarga de la aplicación de la Resolución 23/26 del Consejo de Derechos Humanos sobre el deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria¹²⁹.

Otro órgano importante es la Oficina del Representante Especial del SG para la cuestión de los niños y los conflictos armados¹³⁰. El ya citado Informe Machel dio lugar a la adopción por parte de la AG de la Resolución 51/77 de 12 de diciembre de 1996 sobre los derechos del niño¹³¹, en virtud de la cual fue creado el cargo de Representante Especial encargado de la cuestión de los niños y los conflictos armados, cuya función es promover y proteger los derechos de todos los niños afectados por los conflictos armados, pero no cuenta con una presencia sobre el terreno, sino que promueve y apoya los esfuerzos de sus colaboradores. Desde el año 2006 este cargo lo desempeña la Sra. Radhika Coomaraswamy. Recientemente ha elaborado un informe, (A/70/836–S/2016/360) publicado el 20 de abril de 2016 por medio de la Resolución de la AG 71/2015, de 2016, en el que pone de manifiesto las múltiples violaciones de derechos que se siguen produciendo durante los conflictos armados¹³².

En el informe anual de 2012 de la Representante especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados¹³³ aprobado por la A.G. de Naciones Unidas en 2013 mediante la Resolución 67/845, en el apartado dedicado a la actuación de dicha representante en la República Árabe de Siria¹³⁴, la Representante Especial ha manifestado su preocupación por que la educación sea frecuentemente considerada como una necesidad secundaria en situaciones de emergencia. En su opinión, “se debe reconocer y otorgar prioridad a la función protectora y salvadora de vidas de una educación que tenga en cuenta la situación de conflicto, y alentar, promover y apoyar enérgicamente las iniciativas destinadas a garantizar que las escuelas sean consideradas

¹²⁹ A/HRC/24/58, de la AG, de 28 de agosto de 2013, por la que se aprueba la aplicación de la Resolución 23/26 del Consejo de Derechos Humanos sobre el deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria y la necesidad de otorgar acceso inmediato a la comisión de investigación.

¹³⁰ Sobre la Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, ver <https://childrenandarmedconflict.un.org/es/acerca-de-nosotros/>

¹³¹ Doc. A/RES/51/77, de 20 de febrero de 1997.

¹³² Doc. RES/71/205, de 25 de julio de 2016.

¹³³ Doc. RES/67/845, de mayo de 2013, sobre el informe: Doc. S/2013/245.

¹³⁴ “Informe anual de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados”, pág. 39, aptdo. 157, ver <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9179.pdf?view=1>

espacios seguros, zonas neutrales o zonas de paz, a fin de hacer de la educación la mejor arma contra la ignorancia y la intolerancia”. Y subraya la necesidad de apoyar a todos países afectados, incluidos los países de acogida, a fin de asegurar la educación para todos, y de acoger a los desplazados internos y los refugiados en las escuelas existentes, proporcionando recursos adicionales y soluciones innovadoras destinadas a mejorar el acceso de cada niño a una educación de calidad en cualquier circunstancia.

La oficina del Representante Especial del Consejo de Seguridad para la cuestión de los niños y los conflictos armados ha elaborado, en colaboración con otros actores de la C. I., una estrategia operacional para reducir el uso militar de las escuelas y mitigar sus consecuencias en los niños¹³⁵. El propósito de la estrategia es hacer frente a la preocupación planteada por el Consejo de Seguridad en su resolución 1998 (2011) respecto del uso militar de las escuelas y sus consecuencias en la seguridad de los alumnos y sus profesores y en el derecho a la educación. Esta estrategia operacional complementa los principios esbozados en las llamadas Directrices de Lucens¹³⁶ y propone distintas actividades y prácticas que las partes en conflicto pueden realizar de forma voluntaria a fin de llevar a la práctica un compromiso de evitar en mayor medida que se utilicen las escuelas con fines militares.

5.5. OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Entre ellas, hay que destacar UNICEF¹³⁷. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, es un organismo permanente dentro del sistema de la ONU, vinculado a la AG y al ECOSOC. Contribuye en la proporción de todos aquellos servicios y ayudas que repercutan de forma positiva en la salud física y mental y el bienestar de los niños, proporcionándoles aptitudes para la vida práctica y fomentando su participación en actividades dirigidas a conseguir un futuro mejor, sin violencia, entre las que hay que destacar la educación, la formación profesional y la formación para la vida. Atendiendo en concreto al sector educativo, UNICEF trabaja incesantemente con el fin de asegurar

¹³⁵ Sobre las iniciativas para abordar el uso de las instituciones educativas por parte de fuerzas y grupos armados, ver el apartado 7, (págs. 42 a 50),

http://protectingeducation.org/sites/default/files/documents/lecciones_en_tiempos_de_guerra.pdf

¹³⁶ Sobre las Directrices de Lucens, ver

http://www.protectingeducation.org/sites/default/files/documents/draft_lucens_guidelines.pdf

¹³⁷ Sobre UNICEF, ver <https://www.unicef.es/>

que todos los niños y niñas –con independencia de su género, etnicidad, entorno y circunstancias socioeconómicas– tengan acceso a una educación de calidad.

Las prioridades de UNICEF son dos. Por un lado, la igualdad en el acceso a la educación y una educación primaria de carácter universal. Así, para reducir el porcentaje mundial de niños no escolarizados adoptan diferentes tipos de programas para satisfacer las necesidades de países específicos. Entre esos programas se incluyen el Programa de Enseñanza Básica, la provisión de múltiples servicios esenciales a través de las escuelas y el establecimiento de patrones educativos. Por otro lado, UNICEF prioriza la educación en situaciones de emergencia y educación post-crisis. En este sentido, UNICEF da un importante paso en la rápida recuperación de los servicios de educación y de protección mediante la creación de espacios de aprendizaje seguros.

Además, UNICEF ha participado en iniciativas globales, como “No Lost Generation”¹³⁸. En el interior del territorio sirio se ha puesto en marcha la segunda fase de la campaña “Crear un camino hacia la recuperación temprana para la educación en Siria”¹³⁹ dirigida mejorar el acceso a la educación preescolar, primaria y alternativa de los niños y adolescentes más afectados por el conflicto sirio.

Para matizar la perspectiva con la que UNICEF trata el problema de la educación durante la infancia, me remito a la cita del Director Ejecutivo de este organismo, que mencioné en la introducción.

Por su parte, la UNESCO¹⁴⁰ es un organismo especializado de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Su misión es contribuir a la consolidación de la paz, la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el diálogo intercultural mediante la educación, las ciencias, la cultura, la comunicación y la información.

En un plano global, es importante y tiene relación con el objeto del presente trabajo, el “Informe de Seguimiento de la Educación Para Todos en el Mundo de 2015”¹⁴¹ elaborado por la UNESCO, en el que denuncia que haya cerca de 124 millones de niños sin escolarizar, un tercio de los cuales vivía en países que experimentaban o habían experimentado recientemente un conflicto armado. Ello refleja que las situaciones de

¹³⁸ Sobre la “No Lost Generation”, ver <http://nolostgeneration.org/>

¹³⁹ <http://www.unicef.es/category/tags-de-entradas-de-blog/ninos-de-siria>

¹⁴⁰ UNESCO (United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization), se fundó el 16 de noviembre de 1945.

¹⁴¹ “Informe de seguimiento de la EPT (Educación Para Todos) en el mundo”, 2015, Publicado por la UNESCO.

conflicto armado como la que está viviendo Siria suponen un contexto de riesgo para el ámbito educativo frente al que deberían adoptarse medidas extraordinarias de cara a paliar ese efecto negativo.

En cuanto a la respuesta de la UNESCO en Siria, su labor va desde la formación de profesores con el fin de ayudarles a mejorar la educación de toda la población, a la creación de programas de aprendizaje acelerado, actividades extraescolares y apoyo psicosocial de recuperación¹⁴². Precisamente, el vínculo entre conflictos armados y educación ha sido densamente analizado por la UNESCO en su informe «The hidden crisis: Armed conflict and education»¹⁴³, en 2011. La tesis de fondo de dicho documento es que “el impacto de los conflictos armados sobre la educación ha sido ampliamente ignorado”. Esta “crisis oculta”, como la califica el informe, agudiza la pobreza y socava el crecimiento y progreso económico de cualquier país. Además en este informe la UNESCO identifica cuatro fallos “sistémicos” en la actuación internacional que se encuentran en el núcleo de la crisis de la educación derivada de los conflictos armados: i) fallo de protección por parte de los gobiernos nacionales y la Comunidad Internacional, que no están actuando, o al menos no suficientemente, para evitar la generalización de la impunidad ante los ataques a menores; ii) fallo de provisión, ya que no se apoya suficientemente a las familias que tratan de garantizar la educación a sus hijos en entornos adversos; iii) fallo de recuperación temprana y de reconstrucción, y iv) fallo en la construcción de paz, ya que la educación debe ser el eje sobre el cual pivote la construcción de paz y el futuro del país en cuestión, hecho que suele ser también obviado. El caso sirio es el ejemplo perfecto de estos cuatro fallos.

En colaboración con sus asociados estratégicos entre los que se incluyen agencias gubernamentales, organismos y programas de las Naciones Unidas, sociedades multinacionales, y fundaciones¹⁴⁴, ha llevado a cabo numerosos programas, planes y propuestas, tanto en Siria como en los países vecinos¹⁴⁵, ofreciendo oportunidades educativas a los jóvenes afectados por la crisis en el Líbano, Jordania y el Iraq y

¹⁴² Sobre la respuesta de la UNESCO a la crisis siria, véase: <http://www.unesco.org/new/es/syria-crisis-response/regional-response/syria-crisis-intro/>

¹⁴³ Ver el informe de la UNESCO, “The hidden crisis: Armed conflict and education” (La crisis oculta: el conflicto armado y la educación), *Library of Congress Cataloging in Publication Data*, 2011. <http://unesdoc.unesco.org/images/0019/001907/190743e.pdf>

¹⁴⁴ En relación con los colaboradores estratégicos, ver http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL_ID=34995&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

¹⁴⁵ Sobre la actuación de la UNESCO en los países vecinos a Siria que también se ven afectados por la crisis, ver http://www.unesco.org/new/es/education/resources/online-materials/single-view/news/uis_launches_ground_breaking_atlas_for_education_2030_data/?utm_content=buffer1a574&utm_medium=social&utm_source=facebook.com&utm_campaign=buffer#.V8hZi5h97IW

mejorando la calidad de su enseñanza y aprendizaje, tanto en entornos formales como no formales. Así, en febrero de 2015, la UNESCO puso en marcha un Programa para la reducción de las disparidades en el aprendizaje de los jóvenes, que contribuye a facilitar el acceso a la educación secundaria y superior, mejorar su calidad y construir unos sistemas educativos que tengan una mayor capacidad de adaptación para los jóvenes afectados, de entre los 15 y los 30 años, tanto dentro de Siria como en el resto de países de la región. En relación con ese programa elaboró un informe titulado “Bridging learning Gaps for Youth”¹⁴⁶ (“construyendo puentes para las carencias en el aprendizaje de los jóvenes”), en el que la UNESCO pone de manifiesto que se necesita la proporción de oportunidades educativas alternativas, como los sistemas de educación no formal. Además, la UNESCO se compromete a apoyar los esfuerzos del Consejo de Seguridad de la ONU sobre los niños y los conflictos armados y del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y de otros órganos, entidades y agencias pertinentes de Naciones Unidas.

En el caso de Jordania, la UNESCO ha promovido el acceso de los niños sirios a la educación informal y la educación no formal, así como la proporción de una preparación para la vida de los niños refugiados, pero también para los jordanos de manera que se reduzca la discriminación, las desigualdades o el racismo, y se integren los valores de paz, tolerancia y amistad entre naciones. Las aportaciones de la UNESCO en Jordania también se han dirigido a los profesores, mejorando su formación para que puedan atender a las nuevas necesidades no sólo de los sirios sino también de los niños locales.

Otro de los países en los que la labor de la UNESCO es muy importante, es El Líbano, donde ha fortalecido al Ministerio de Educación nacional impartiendo formación sobre educación de calidad en situaciones de emergencia. De esta forma, la UNESCO ha dado continuidad a iniciativas ya existentes como la Red Interinstitucional para la Educación en Situaciones de Emergencia (INEE)¹⁴⁷, adaptando sus propuestas en este caso al contexto concreto del Líbano. Además, la UNESCO ha prestado apoyo a los niños

¹⁴⁶ Véase “Bridging Learning Gaps for Youth”, *UNESCO education response to the Syria crisis 2015-2016*, publicado por la UNESCO, (2015), puede consultarse en http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/PCPD/pdf/Bridging_Learning_Gaps_for_the_Youth.pdf

¹⁴⁷ Sobre la INEE ver <http://www.sphereproject.org/sphere/es/sphere/es/acerca/normas-complementarias/red-interinstitucional-para-la-educacion-en-situaciones-de-emergencia/>

sirios que no han podido acceder a la escolarización formal, mediante iniciativas de educación no formal.

También es importante la actuación de la UNESCO en Irak, donde la crisis siria también ha tenido grandes repercusiones. Allí, esta organización ha tenido gran influencia en materia de alfabetización y competencias para la vida de los niños sirios e iraquíes, y además ha colaborado en la mejora de la enseñanza secundaria y la formación profesional.

6. INFANCIA Y EDUCACIÓN. LA ACCIÓN DE SAVE THE CHILDREN.

Como pone de manifiesto C. DEL MOLINO ALONSO,

“las Organizaciones No Gubernamentales (en adelante ONG) cuyo colectivo destinatario son los menores desempeñan, sin duda, un papel crucial en la consecución de una sociedad que respete sus derechos. En ocasiones, las organizaciones proporcionan una ayuda imprescindible en situaciones de emergencia (guerras, desastres naturales, etc.) trabajando en la reconstrucción de infraestructuras como escuelas, hospitales o carreteras, asegurando el acceso a servicios básicos como la salud o la educación, y asesorando, ayudando y preparando a las organizaciones y administraciones locales para afrontar esas crisis”¹⁴⁸.

Si bien existen diferentes organizaciones no gubernamentales cuya actuación está siendo de gran trascendencia de cara a hacer frente a la crisis siria y sus consecuencias, como Human Rights Watch o Amnistía Internacional, considero que la labor de Save the Children merece ser destacada de forma especial por su magnitud, precisión, constancia y profesionalidad, y por ello mi estudio va a centrarse en las actuaciones de esta ONG, sin que ello suponga negar la importancia de las otras, que además, en muchas ocasiones actúan conjuntamente con Save the Children.

Como ha indicado C. DEL MOLINO ALONSO, Save the Children, desde 1919 ha venido trabajando en todas las áreas que pueden afectar a los menores, como la educación, la salud, la nutrición, el trabajo infantil, la prevención de los abusos sexuales, la reunificación de los niños con sus familias tras guerras y catástrofes, etc. Se constituye, dice, como una Alianza internacional formada por 28 organizaciones. Save the Children no toma partido por ninguna de las partes en este conflicto, su colaboración es imparcial e independiente.

¹⁴⁸ Ver artículo *op. Cit.*, DEL MOLINO ALONSO, C., “El papel de las Organizaciones no Gubernamentales...”.

Como complemento a las operaciones directas, junto con otras agencias y organizaciones, Save the Children, trabaja con socios sirios que pueden desarrollar una intervención humanitaria a gran escala¹⁴⁹. También colabora con la población local de Siria¹⁵⁰ y de los países de acogida de refugiados sirios, y, conjuntamente, han desarrollado programas de educación básica gratuita en matemáticas, inglés, árabe... Además, Save the Children pide a la C.I., que actúe de manera urgente, diciendo en su informe “Niños bajo las balas: el impacto de dos años de conflicto en Siria”, que “para terminar con el reclutamiento y la utilización de niños en actividades militares es necesario cooperar con las Naciones Unidas, asegurar que las violaciones de los derechos de los niños y niñas son documentadas y pedir responsabilidades a los implicados”. Asimismo, Save the Children está trabajando con ACNUR y otras agencias de Naciones Unidas y los gobiernos de Jordania, Líbano e Iraq para asegurar que todos los grupos vulnerables reciben la asistencia y protección que necesitan¹⁵¹.

En materia educativa, en su informe titulado “Education under attack in Syria”¹⁵², Save the Children denuncia las diferentes situaciones derivadas del conflicto que están suponiendo una privación de la infancia y del derecho a la educación. Save the Children está apoyando numerosas escuelas en Siria, con iniciativas que tratan de mantener la educación, pero ajustada a la realidad, es decir, proporcionando formación a los profesores para que la enseñanza y el aprendizaje atiendan a las necesidades de los niños sirios. En 2015, Save the Children publicó otro artículo, que se encarga de analizar las resoluciones que ha dictado el Consejo de Seguridad de las NNUU en lo relativo a la protección y asistencia de la población civil en Siria. En este informe denuncia que, a pesar de que esas resoluciones son vinculantes, la realidad es que no están siendo implementadas de manera efectiva¹⁵³.

¹⁴⁹ Para tratar de solucionar las carencias formativas de los niños que deben pasar largos periodos de tiempo en estos campos, una red de voluntarios sirios y jordanos ayudan a Save The Children y UNICEF aportando asistencia educativa de emergencia en alfabetización, aritmética y lengua, de manera que esta educación no formal convierte el apoyo de urgencia en un programa de aprendizaje acelerado. También se han establecido cursos de educación profesional básica para dotar a los jóvenes de habilidades que les ayuden a tener un futuro laboral en el post conflicto. Además de las campañas que se realizan entre los niños afectados y que ayudan a restablecer un sistema educativo de emergencia, hay que destacar otras, como la que propicia Entreculturas, que buscan sensibilizar y dar a conocer la influencia de los conflictos armados en el sistema educativo.

¹⁵⁰ Ver el informe “CHILDHOOD UNDER SIEGE: Living and dying in besieged areas of Syria”, elaborado por Save The Children, en 2016.

¹⁵¹ SAVE THE CHILDREN, “Niños bajo las balas: El impacto de dos años de conflicto en Siria”, *1St John's Lane London EC1M 4AR*, 2013.

¹⁵² SAVE THE CHILDREN, “Education under attack in Syria”, septiembre 2015.

¹⁵³ SAVE THE CHILDREN, “Failing Syria: assessing the impact of UNSC resolutions in protecting and assisting civilians in Syria”, 2005.

7. PLANES, PROGRAMAS, Y OTRAS INICIATIVAS COLECTIVAS.

7.1. “PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO”¹⁵⁴

Este programa de las Naciones Unidas fue creado en 1965, trabaja en varios sectores y en todo el mundo, operando en el núcleo de las actividades de desarrollo de las NN UU y presidiendo el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUM)¹⁵⁵. Los objetivos de este programa aparecen en el Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo¹⁵⁶, entre los que destacan: “la consecución del desarrollo humano sostenible, la lucha por la erradicación de la pobreza, el mantenimiento de la paz y la resiliencia a los desastres”. Además, el PNUM también está ayudando a reforzar la acción conjunta para el desarrollo en foros como el ECOSOC y la AGNU. La red del PNUM enlaza y coordina los esfuerzos mundiales y nacionales para alcanzar los “Objetivos de Desarrollo del Milenio”.

En relación con la previamente citada resolución 69/189 de 2014 de la AG está el objetivo número 4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹⁵⁷ que forman parte del PNUM, que consiste en garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos¹⁵⁸. La inclusión, la calidad y la no discriminación son principios fundamentales que deben asociarse sistemáticamente con la educación. Si estos principios no se tienen debidamente en cuenta, la educación puede aumentar las desigualdades sociales, étnicas y de género, ahondando las divisiones de la sociedad¹⁵⁹.

¹⁵⁴ Sobre el PNUM (United Nations Development Program), ver: <http://www.undp.org/es/>

¹⁵⁵ El Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUM) fue creado el 16 de julio de 1997 por el secretario general Kofi Annan. El PNUM es la red mundial de desarrollo establecida por las Naciones Unidas para proporcionar los conocimientos, las experiencias y los recursos para ayudar a los países a forjar una vida mejor.

¹⁵⁶ Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo.

<http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/170>

¹⁵⁷ Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, ver

<http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

¹⁵⁸ La educación de calidad como objetivo 4º, ver

<http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

¹⁵⁹ Doc. A/RES/70/137, párrafo 49.a

Fruto de la actividad de este programa y con los citados objetivos, se elaboró el “Plan Estratégico del PNUD, 2014-2017”¹⁶⁰, en el que se denuncia el aumento de las desigualdades sociales, la pobreza, la privación de la educación y otras dimensiones del bienestar. Este plan pone de manifiesto el compromiso del PNUD con la consolidación de la paz y la formación y recuperación de un estado en contextos posteriores a conflictos.

Hay que destacar que el PNUD funciona como una de las agencias de desarrollo con más presencia en Siria y en los países vecinos. Se trata de una iniciativa que trabaja con las comunidades afectadas por el conflicto para ayudarlas a hacer frente a la situación actual y prepararlas para el futuro, y para recuperar y proteger los beneficios del desarrollo, centrando sus esfuerzos en la atención a los grupos más vulnerables, entre los que se encuentran los jóvenes.

Algunos ejemplos de actuaciones llevadas a cabo por este plan son: la proporción de trabajos temporales, ayudando así a combatir la pobreza de las familias; el apoyo a los servicios básicos de salud; el apoyo al servicio educativo mejorando infraestructuras y facilitando el acceso a la escuela, entre otras. Además, este programa no se ciñe al territorio del país sirio, sino que también actúa en otros países de la región, que son los que más refugiados sirios han recibido, en los que el PNUD ha tomado medidas para apoyar a las comunidades de acogida a hacer frente a la masiva llegada de refugiados, así como a mejorar sus infraestructuras.

En este sentido, J. C. PÉREZ MESA, analiza la relación entre los índices de pobreza y desarrollo humano elaborados por el PNUD y las variables utilizadas en el cálculo de los mismos, haciendo hincapié en la relevancia de los factores educación y salud en dicho ámbito. Así, dice que “[e]ducación y sanidad son los factores que tienen un mayor peso al explicar conjuntamente los índices IPH (índice de pobreza humana) e IDH (Índice de desarrollo humano)”¹⁶¹. Lo que este autor quiere destacar es que todos esos factores están directamente relacionados, de manera que el desarrollo no es posible sin una buena educación y sin que la pobreza no sea excesiva, y que además la pobreza dificulta la educación, y la falta de educación, a su vez, lleva a la pobreza, y, en consecuencia, obstaculiza el desarrollo.

¹⁶⁰ “Plan Estratégico del PNUD”, doc. DP/2014/2, disponible en

http://www.undp.org/content/dam/undp/library/corporate/UNDP_strategic-plan_SPANISH_v5_web.pdf

¹⁶¹ PÉREZ MESA, J.C., “Factores relevantes en la medición de la pobreza y el desarrollo humano: índices PNUD”, *Revista de Economía Mundial*, núm. 19, 2008, pp. 183-197. (2007).

<http://www.redalyc.org/pdf/866/86601909.pdf>

En 2016, PNUD ha seguido centrándose en la resiliencia y los medios de subsistencia en su labor a favor de las personas más vulnerables en la República Árabe Siria y en los países vecinos, que se esfuerzan por hacer frente a los efectos de la crisis¹⁶². En dicho artículo aparece una cita interesante de CLARK, H., administradora del PNUD, que dice: “Los enfoques tradicionales basados en ‘socorro primero, desarrollo después’ no funcionan en respuesta a la crisis de Siria ni a otras crisis prolongadas”, “los refugiados, las comunidades de acogida y los desplazados internos de Siria necesitan medios de subsistencia básicos, como salud, educación, agua, saneamiento, electricidad y recogida de basura. Asimismo, necesitan abrigar esperanzas de un futuro mejor.”

La actividad del PNUD se ha integrado en dos planes de respuesta a la crisis impulsados por diversos organismos y agencias internacionales, que coordinan los esfuerzos de la comunidad internacional respecto de la crisis de Siria: el Plan de Respuesta Humanitaria para Siria 2016, de apoyo dentro del país, y el Plan Regional para los Refugiados y la Resiliencia 2016-2017, de programas en beneficio de los refugiados y las comunidades de acogida en el Líbano, Jordania, Turquía, el Iraq y Egipto.

7.2. EL PLAN DE RESPUESTA HUMANITARIA PARA SIRIA (2016).

En 2016 diferentes órganos y organismos de la ONU junto con otras organizaciones y agencias, han desarrollado el llamado Plan de Respuesta Humanitaria para Siria, en consulta con el Gobierno Sirio¹⁶³. Este plan establece un marco de referencia dentro del cual la comunidad internacional responderá a las grandes necesidades humanitarias y de protección que existen actualmente en Siria, poniendo de manifiesto la urgente necesidad de financiación para poder satisfacer todas esas necesidades que van en aumento.

El HRP se encuentra estructurado a partir de tres objetivos estratégicos. El primero, consiste en salvar vidas y aliviar el sufrimiento sobre todo de las personas más vulnerables; el segundo es la mejora de la protección mediante la promoción del respeto

¹⁶² Ver noticia, “El PNUD presenta sus planes de respuesta a la crisis siria”, <http://www.undp.org/content/undp/es/home/presscenter/pressreleases/2016/01/29/undp-outlines-2016-plans-for-Syria-crisis-response.html>.

¹⁶³ Plan de Respuesta Humanitaria para Siria, *UNHCR Sector Needs and Key Objectives SHELTER / NFI 179,405,912*. También es llamado HRP por sus siglas en inglés: Humanitarian Response Plan. Puede verse en https://www.humanitarianresponse.info/en/system/files/documents/files/2016_hrp_syrian_arab_republic.pdf

al DIH y los DDHH, y el tercero consiste en apoyar la resiliencia de las comunidades locales e individuos afectados, a través de la respuesta humanitaria tratando de facilitar el acceso a los servicios esenciales, entre los que se encuentra la educación.

En la parte II del Plan, hay un apartado dedicado a la estrategia de respuesta para el sector educativo, donde se recalca la importancia de la educación en una crisis como la de Siria, porque proporciona estabilidad, protege, especialmente a los más jóvenes, frente a los abusos y daños que les pueden afectar, y por ello propone el desarrollo y fomento de estrategias dirigidas a aumentar la escolarización así como a la proporción de otros mecanismos de educación ajustados a la situación, como la educación no formal. Y, además, dice que esas estrategias de acceso deben incluir la rehabilitación de las escuelas dañadas.

Este plan está en conexión con la Iniciativa “No Lost Generation”, que estudiaré más adelante y en la que participan diferentes organizaciones, agencias, y organismos internacionales.

7.3. EL PLAN REGIONAL PARA LOS REFUGIADOS Y LA RESILIENCIA.

Junto con el HRP, es importante la labor de la comunidad internacional a través de otro plan: El plan Regional para los Refugiados y la Resiliencia¹⁶⁴, impulsado por la ONU y sus socios. Este plan fue lanzado por primera vez en 2014, poniendo de manifiesto que el número de desplazados internos y refugiados no ha parado de aumentar desde que comenzó la guerra, y considera necesaria una urgente solución de carácter político. El 3RP representa un cambio estratégico en el enfoque de la entrega de ayuda en la región. A diferencia de otros planes, reúne las operaciones humanitarias de emergencia y de apoyo a las comunidades de acogida con programas a largo plazo destinados a impulsar la capacidad de resiliencia.

Se trata de un plan regional porque se centra en la proporción de ayuda humanitaria en los países vecinos de Siria que reciben a los refugiados que huyen del conflicto. Uno de sus fines principales es ayudar a estos desplazados a alcanzar la resiliencia, para lo que resulta necesaria la educación. Así, en materia educativa, este plan se marca un objetivo primordial para 2016: que 999,700 niños entre los 5 y los 17 años se matriculen en escuelas de educación formal, y la reconstrucción, renovación y

¹⁶⁴ Plan Regional para los Refugiados y la Resiliencia, ver <http://www.3rpsyriacrisis.org/>

rehabilitación de 1.121 instalaciones educativas. Así mismo, se persigue el fortalecimiento de la resiliencia en los sistemas educativos para responder de manera integral y por medio de soluciones duraderas a la actual crisis. Es decir, se trata de un plan con objetivos a largo plazo que intenta dar soluciones sostenibles con efectos duraderos. En cuanto a la educación, la iniciativa NLG se ha incluido en este 3RP ya que la educación es muy importante para los refugiados, de manera que los tres pilares de esa iniciativa: educación, protección de la infancia, y protección de los adolescentes, deben integrar también en la respuesta que este plan da a la crisis siria. Así lo explica el propio 3RP¹⁶⁵.

Las actuaciones derivadas de este programa se están viendo gravemente obstaculizadas por la falta de financiación, como denuncia ACNUR: “Esta crisis masiva requiere mucha más solidaridad y un mayor reparto de responsabilidades del que hemos visto hasta ahora por parte de la comunidad internacional”¹⁶⁶.

7.4. LAS DIRECTRICES DE LUCENS.

Las llamadas “Directrices de Lucens” fueron impulsadas por la Coalición global para proteger la educación de los ataques¹⁶⁷. En 2012 un grupo de expertos internacionales integrado por militares, representantes de Naciones Unidas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales se reunió en el Castillo de Lucens, Suiza, con el fin de desarrollar iniciativas y guías de actuación para reducir el uso militar de escuelas y edificios educativos. El “Texto preliminar de las Directrices de Lucens para prevenir el uso militar de escuelas y universidades durante conflictos armados” fue el resultado de ese proceso. El objetivo era el establecimiento de medidas que fueran acordes con la legislación internacional que sirvieran en la toma de decisiones de las operaciones militares en tiempos de conflicto para proteger el derecho a la educación. Según el

¹⁶⁵ Regional Strategic Overview of the 3RP in response to the Syria crisis, ver

<http://www.3rpsyriacrisis.org/wp-content/uploads/2015/12/3RP-Regional-Overview-2016-2017.pdf>

¹⁶⁶ Ver noticia, <http://acnur.es/noticias/notas-de-prensa/2139-la-falta-de-fondos-amenaza-la-ayuda-vital-a-los-refugiados-sirios>

¹⁶⁷ La Coalición Global para Proteger la Educación de Ataques (Global Coalition to Protect Education from Attack, GCPEA) es una organización sin fines de lucro, fue creada en 2010 por distintas organizaciones dedicadas a educación en contextos de emergencia o en estados vulnerables afectados por conflictos, integrado por las siguientes organizaciones internacionales: The Council for Assisting Refugee Academics, Education Above All, Human Rights Watch, el Instituto de Educación Internacional (Institute of International Education), Save the Children International, UNESCO, ACNUR y UNICEF.

SGNU: "La utilización de las escuelas con fines militares pone a los niños en una situación de riesgo de ataques y obstaculiza el ejercicio de su derecho a la educación"¹⁶⁸.

Las propuestas de este texto (las Directrices), si bien no son vinculantes, afectan a todas las partes que se puedan ver involucradas en los conflictos armados y se pretende su aplicación no solo durante el tiempo que dura el conflicto sino también una vez que haya terminado. Por todo ello, estas pautas suponen, como ha dicho J. IZQUIERDO ALBERCA, un punto clave para la defensa del derecho a la educación y para llevar al escenario internacional la necesidad de mantener a los grupos armados fuera de las escuelas y universidades, de manera que se pueda proteger a los niños afectados y garantizar que continúan su educación¹⁶⁹.

En la elaboración de las directrices, la citada Coalición ha colaborado con Human Rights Watch, con el Instituto Internacional de Educación (IIE), con la Organización para la Protección de la Educación en la Inseguridad y el Conflicto, con Save the Children, con UNICEF, con la UNESCO y con ACNUR.

Así, la primera directriz niega cualquier uso militar de las escuelas y universidades y amplía el concepto de escuelas a aquellas que estén en funcionamiento, que se encuentren temporalmente cerradas e incluso a las que estén abandonadas a las que hace referencia detallada en la segunda directriz. La tercera reafirma el carácter de objeto civil de las escuelas y universidades, y dice que no deben ser destruidas. En relación con ello, la siguiente directriz habla de los casos, excepcionales, en que se usan las escuelas y universidades para fines militares, que podrían convertirlas en objetivos militares objeto de ataques, pero, en cualquier caso, recalca, los grupos armados deben analizar todas las alternativas factibles antes de atacar las escuelas, aunque ya se hayan convertido en un objetivo militar. En este mismo sentido, el derecho humanitario no prohíbe los ataques intencionados a escuelas y universidades en todos los casos, sino que los permite cuando dichos edificios, que normalmente son objetos civiles, hayan sido considerados objetivos militares, y en caso de duda rige una presunción de que este tipo de edificios son objetos civiles salvo que se demuestre que son objetivos militares¹⁷⁰.

¹⁶⁸ Doc. A/67/845, por la que se aprueba el Informe del Secretario General–S/2013/245–, sobre los niños y los conflictos armados (2013).

¹⁶⁹ *Op. Cit.*, IZQUIERDO ALBERCA, J., "Escuelas y educación en los...".

¹⁷⁰ Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra, art. 52(3). El principio por el cual en caso de duda se presume el carácter civil de un objeto también está en el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales.

Y, por último, la directriz sexta, insta a que todas las partes en el conflicto incorporen las pautas recogidas en todas las directrices anteriores en sus doctrinas, manuales militares, reglas, órdenes operacionales, y cualquier otro medio de difusión de mandatos, para fomentar la práctica adecuada en toda la cadena de mando.

Los Estados tienen la oportunidad de avalar públicamente esas directrices y comprometerse a implementarlas como parte de la “Declaración sobre Escuelas Seguras”¹⁷¹ cuya versión final se abrió a la aprobación por parte de los países en una conferencia internacional celebrada en Oslo, Noruega, el 28 de mayo de 2015 por esa misma Coalición. Aunque esta declaración no ha sido firmada por Siria, es importante hablar de ella pues sí que la han firmado otros países como Líbano o Jordania en los que se encuentran gran cantidad de niños sirios refugiados. Además, es importante porque, si bien no es legalmente vinculante tampoco para los firmantes, pues se trata de una declaración, recoge medidas y planes de actuación que sirven de orientación para llevar a cabo prácticas responsables en ese ámbito. Esta Declaración sugiere la proporción de una educación ‘sensible al conflicto’ que evitaría nuevos conflictos y supondría una aportación a la paz. Por último, en la declaración se destaca la importancia de las Resoluciones 1998 (2011) y 2143 (2014) del Consejo de Seguridad, en las que el citado órgano insta a las partes en conflictos armados a que se abstengan de toda medida que obstaculice el acceso de los niños a la educación.

7.5. NO LOST GENERATION INITIATIVE¹⁷²

La llamada en castellano “Iniciativa para evitar una generación perdida”, lanzada en octubre de 2013, es una estrategia fruto de la colaboración de varios actores internacionales: la ONU a través de sus diferentes agencias especializadas; varias Organizaciones No Gubernamentales; organizaciones de la sociedad civil y diferentes gobiernos. Esta iniciativa nació para aliviar el impacto que la crisis siria está teniendo en el aprendizaje y el bienestar psicológico de los niños sirios, así como para tratar de abordar las potenciales consecuencias a largo plazo para toda una generación de jóvenes tanto en Siria como en los países vecinos.

¹⁷¹ “Declaración sobre Escuelas Seguras”, ver http://www.protectingeducation.org/sites/default/files/documents/safe_schools_declaration-final.pdf

¹⁷² “No Lost Generation Initiative” <http://nolostgeneration.org/>

En cuanto a los objetivos, la iniciativa NLG fue lanzada en octubre de 2013, a medida que la comunidad internacional incrementaba su consciencia sobre la naturaleza prolongada del conflicto sirio, con la intención de ampliar todo lo posible el acceso a la educación, aumentar el apoyo psicológico, fortalecer la protección de los menores de edad, recuperar y afianzar la cohesión social y promover la consolidación de la paz. Así, este conjunto de organizaciones, gobiernos y otros organismos de carácter internacional colocan la educación junto con la protección de la infancia, en el centro de su respuesta no solo en Siria sino también en los países de la región. Esta iniciativa pasó a formar parte del 3RP, que se centra en la situación de los refugiados sirios y en ayudar a las comunidades que los acogen¹⁷³.

Lo que hacen estos actores internacionales es enfatizar y centrar sus esfuerzos en el desarrollo de “soluciones innovadoras”¹⁷⁴ para dirigir la creciente crisis educativa a la que se enfrentan los niños sirios. Cuando hablan de soluciones innovadoras se refieren a programas de “educación alternativa” dirigidos a proporcionar espacios de aprendizaje de carácter temporal, para cubrir las necesidades de los niños cuya situación no les permita matricularse en la escuela formal.

Es necesario atender a las nuevas necesidades y demandas de la población surgidas a raíz del conflicto, y por ello el objetivo de esta estrategia no es tratar de volver a las tasas de escolarización que había antes de la guerra y proporcionar el mismo tipo de educación, sino fomentar los diferentes modelos educativos para que el derecho a la educación sea garantizado lo más ampliamente posible, pero también de la forma más completa y adecuada a la particular situación. Se trata, por tanto, de educación en un sentido muy amplio, que se puede proporcionar en las escuelas, pero es necesario dar alternativas y fomentar la educación no formal. No obstante, resulta evidente que sigue habiendo graves carencias en este sector, por lo que la pronta extensión de este tipo de programas podría reflejar que no son adecuados para proporcionar soluciones estables y sostenibles a largo plazo.

La iniciativa tiene 3 pilares fundamentales: educación, la protección de la infancia, y los adolescentes y la juventud. En cuanto a la educación, la iniciativa NLG tiene como objetivo mejorar las oportunidades de aprendizaje tanto formal como no formal de calidad

¹⁷³ “No Lost Generation Initiative” <http://nolostgeneration.org/>

¹⁷⁴ Véase en este sentido http://www.savethechildren.org/atf/cf/%7B9def2ebe-10ae-432c-9bd0-df91d2eba74a%7D/FUTURES_UNDER_THREAT.PDF

para los niños en Siria y en los países de acogida de los refugiados sirios. En lo relativo a la protección de la infancia, la NLG pretende apoyar a los niños con intervenciones de protección de la infancia incluyendo la expansión del acceso a la protección infantil de calidad, mediante apoyo psicosocial y servicios especializados de protección infantil. Por último, en lo que se refiere a los adolescentes y la juventud, esta iniciativa se centra en asegurar que los adolescentes y jóvenes refugiados o desplazados están facultados para crecer hasta su más pleno potencial, así como para participar en los procesos que afectan a sus vidas. No obstante, todavía queda mucho por hacer, y los logros no siempre alcanzan a cumplir los objetivos fijados, como demuestra el informe actualizado sobre la labor de esta iniciativa¹⁷⁵.

8. CONCLUSIONES

- I. No podemos desconocer la importancia del derecho a la educación, que por su trascendencia ha sido reconocido en numerosos textos internacionales, como la DUDDHH, el PIDESC o la Convención de los Derechos del niño. La educación se configura así como un derecho humano inalienable, cuya garantía es imprescindible al servir, al mismo tiempo, como requisito necesario para poder ejercitar todos los demás derechos de las personas.
- II. Se trata por tanto de un derecho con una doble dimensión: individual y colectiva. Desde una perspectiva individual, el derecho a la educación sirve para alcanzar el pleno desarrollo humano personal; desde una perspectiva colectiva, este derecho se sustancia en la participación en el proceso democrático, el desarrollo sostenible, tolerancia entre naciones y grupos raciales y religiosos, la justicia y la paz, es decir, es un derecho que sirve al conjunto de la sociedad para progresar, desarrollarse, etc.
- III. No obstante, a pesar del reconocimiento internacional de este derecho y de su progresiva consolidación también en el ámbito de los conflictos armados -en particular, en referencia a la protección de los civiles en ese tipo de situaciones-, es una evidencia que a día de hoy son numerosas las

¹⁷⁵ “No Lost Generation upload”. Pág. 5. <http://www.3rpsyriacrisis.org/wp-content/uploads/2016/07/NLG-Update-June-2016.pdf>

violaciones e incumplimientos de los derechos y obligaciones establecidos en esos textos. Igual que en otros conflictos armados en todo el mundo, en Siria, desde que comenzó la guerra se están violando los derechos de la población civil, y en concreto el derecho a la educación está siendo desatendido de forma sistemática de diferentes formas: falta de igualdad de oportunidades para el acceso, explotación laboral infantil, mínima inversión en el área educativa, infraestructuras deterioradas, escasa formación de los docentes... Poco importa a los intervinientes en el conflicto, incluido el propio gobierno sirio, lo que digan los textos internacionales acerca de la garantía y protección de este derecho. Igualmente, en los campos de refugiados, que debería estar sometidos a los sistemas educativos de los respectivos países de acogida, nos encontramos con la precariedad y la inexistencia de política educativa alguna.

- IV. Podemos sostener que la repercusión de los conflictos armados en la educación se ha subestimado. La inversión en educación es fundamental, especialmente en esas situaciones ya que el sector educativo se encuentra en mayor riesgo. En este sentido, el Informe de Seguimiento de la EPT en el mundo 2011 señaló que apenas un 2% de la ayuda humanitaria va a parar a la educación, además de ser la petición que obtiene menor financiación. Sin embargo, entendemos que, aunque se trata de una inversión a largo plazo, el progreso educativo es esencial, no solo para el desarrollo humano, sino como componente esencial en el desarrollo y recuperación de una nación, por ello es necesario proporcionar a los jóvenes una educación de calidad. La escuela desarrolla el sentimiento de ciudadanía y es un factor importante para prevenir futuros conflictos, y al mismo tiempo constituye una herramienta eficaz para la reconstrucción de un país a posteriori.
- V. Esas graves violaciones se han puesto de manifiesto y se han intentado paliar por los diferentes actores de la C. I., entre los que destaca la ONU, que ha jugado un papel fundamental en la prestación de asistencia humanitaria a los damnificados por la guerra civil en Siria y se ha

convertido en el mayor denunciante de las violaciones a los derechos humanos por parte del régimen de Bashar Al-Assad y de sus opositores. Sin embargo, ha fallado en la búsqueda de una solución al conflicto armado, su respuesta no es completa debido a que los representantes de los Estados que la integran y coordinan y dirigen sus actuaciones son incapaces de dejar a un lado sus propios intereses, especialmente geoestratégicos y económicos. Ello limita la eficacia las decisiones, medidas y propuestas de los órganos de la ONU y las respuestas de esta organización en el ámbito objeto de este trabajo no son tan eficaces como debieran serlo debido a que hay intereses ocultos que nada tienen que ver con la educación y la protección de la infancia, y que van más allá de la intención (que debería ser única), de poner fin al conflicto, alcanzar la paz y garantizar los derechos de los sirios. Es decir, la ONU está regulada y organizada de tal manera que es posible que haya un bloqueo político de las soluciones humanitarias que se proponen.

- VI. En relación con anterior, parece que, para evitar esos conflictos de intereses a la hora de tomar medidas en cuestiones de esta trascendencia, la solución se encuentra en las Organizaciones No Gubernamentales cuyo colectivo destinatario son los menores, que no representan los intereses de ningún Estado ni de varios, sino que actúan de forma independiente, tratando de sensibilizar a la sociedad sobre el respeto y el cumplimiento estricto de los derechos de los niños. Sin embargo, esa independencia no es siempre posible ya que para llevar a cabo medidas de gran calibre se necesita disponer de considerables recursos económicos. En definitiva, por diferentes motivos vemos que la respuesta de organizaciones tan importantes como Save the Children tampoco son suficientes para poner fin a los problemas educativos derivados del conflicto sirio. Consideramos que, para mejorar esos resultados, las diferentes ONGs deberían esforzarse más en la cooperación y colaboración, evitando el trabajo aislado y muchas veces duplicado por falta de coordinación

- VII. En ese mismo sentido, basándose en la cooperación, se han llevado a cabo numerosas iniciativas, planes y programas de colaboración internacional para dar solución al problema de la educación en situaciones de conflicto y más concretamente en el contexto del conflicto sirio, pero, sin embargo, suelen estar siempre limitadas de alguna manera. Existen muchos obstáculos a la hora de llevar a la práctica cualquier iniciativa, desde las restricciones a la capacidad de ejecución y las dificultades en la coordinación, hasta la insuficiencia de fondos. Es una realidad que se han hecho grandes esfuerzos y se han alcanzado muchos logros a través de iniciativas como la NLG, pero también es verdad que estos programas todavía son insuficientes y se requiere seguir avanzando en ellos, pues el problema de la educación no afecta solo a la situación actual, de conflicto, sino también al futuro, a la efectiva recuperación del país.
- VIII. Así, a pesar de las numerosas violaciones del DIH y del DIDDHH que afectan a la población siria y que han sido cometidas tanto por las fuerzas armadas del Gobierno, como por los grupos opositores y los grupos yihadistas, la C. I. parece limitarse a condenar y deplorar tales actos, haciendo llamamientos al cese de las hostilidades y al respeto de los derechos humanos de la población. Pero es necesario pasar más rápidamente de las promesas a la práctica, con la plena conciencia de que en caso de demora o retroceso el costo humano sería terrible.

IX. Como pone de manifiesto el informe más actual sobre el conflicto sirio elaborado por la Comisión Internacional Independiente de investigación sobre Siria en 2016, en este conflicto se continúan violando el PIDESC, la Convención de los Derechos del Niño, y demás textos que protegen el derecho a la educación y la infancia. Por ello, consideramos necesario modificar los mecanismos de ayuda humanitaria para facilitar su eficiencia y reconocer el papel fundamental de la educación en la situación de emergencia que es un conflicto armado, que pueda satisfacer las necesidades educativas de los niños. A nuestro juicio, una educación de calidad es una garantía contra abusos como la explotación y la violencia,

además de servir para aprender a resolver los conflictos y contribuir a la reconciliación.

X. En definitiva, sin dejar de reconocer la trascendencia de muchas de las iniciativas y medidas adoptadas, es evidente que se está perdiendo toda una generación de niños sirios, y la C. I. debe reaccionar con urgencia para que las consecuencias sean las menores. Para ello no se puede tener otro interés que el de poner fin al conflicto y proteger a la población, incompatible con las luchas de poder, los intereses petrolíferos y los objetivos políticos que reinan hasta la fecha. El derecho a la educación debe ser garantizado de manera eficaz para evitar que catástrofes humanitarias como ésta vuelvan a ocurrir en el futuro. Como dije al comenzar este trabajo, “la educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo” (Nelson Mandela).

9. BIBLIOGRAFÍA

-MONOGRAFÍAS Y ARTÍCULOS

ACEVEDO, V. E., “Resiliencia y escuela”, *Pensamiento psicológico*, Vol. 1, Nº. 6, 2005.

ALCINA ROMERO, E., “Vulnerabilidad psicosocial asociada al hecho catastrófico”, *Apuntes de Psicología*, Vol. 21, Nº. 2, 2003, págs. 377-389.

ANDÓ, S., “Revueltas árabes, transición democrática y partidos religiosos”, *Revista de derecho constitucional europeo*, Nº. 19, 2013 (Ejemplar dedicado a: Primavera árabe, Unión Europea y contexto global), págs. 41-100.

BERENGUER HERNÁNDEZ, F.J., “¿Hacia dónde nos lleva la guerra civil siria?”, *Cuadernos de estrategia*, Nº. 168, 2014 (Ejemplar dedicado a: Evolución del mundo árabe: tendencias), págs. 79-124.

CROSO, C., “Los derechos humanos son la clave para el mundo que queremos”, *Ediciones / EAD 80/2013: Después de 2015*.

COURSEN, Z., “Aumentan los ataques violentos contra escuelas en zonas de conflicto”, Human Rights Watch, Policy Review, 4 de marzo de 2014.

DEL MOLINO ALONSO, C., ““El papel de las Organizaciones no Gubernamentales en la defensa de los derechos de la Infancia”, *Revista española de educación comparada*, Nº 9, 2003.

ESTÉBANEZ, P., “La mujer en los conflictos armados y las guerras”, Capítulo VII en “El papel de la mujer y el género en los conflictos”, en *Cuadernos de Estrategia*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2012, p. 287-295.

GOENAGA SÁNCHEZ, A., “La guerra civil Siria: Regionalización del conflicto y fragmentación de la oposición”, *Cuadernos Manuel Giménez Abad*, Nº6, 2013, págs. 162-166.

HERNÁNDEZ, D. M., “Menores y conflicto armado”, *Revista Derecho del Estado*, Nº. 9, 2000, págs. 145-165.

IZQUIERDO ALBERCA, J., “Escuelas y educación en los conflictos armados”, *documentos del IEEE*, 08 de abril de 2015.

KINNINMONT, J.: “The Syrian conflict and the geopolitics of the region”, pp. 1-6 (artículo publicado en línea en www.iemed.org/medyearbook).

LOPEZ JACOISTE, E., “La guerra en Siria y las paradojas de la Comunidad Internacional”, *Revista UNISCI / UNISCI Journal*, Nº. 37, enero de 2015, págs. 73-97.

LLAQUET BALDELLOU, P., “¿Cómo promover el bienestar psicosocial entre niños afectados por conflictos armados?”, *Sin lugar para ser humano: intervención psicológica en crisis humanitarias*, 10 y 11 de abril de 2000 / coord. por José María Fernández-Martos Árbol académico, 2000, págs. 133-140.

MAHFOUD, A., “¿Se puede hablar de una primavera árabe?”, *Pasajes: Revista de pensamiento contemporáneo*, N.º. 39, 2012, págs. 20-23.

MASSINGHAM, E. (2009) “Military intervention for humanitarian purposes: does the Responsibility to Protect doctrine advance the legality of the use of force for humanitarian ends?”, *International Review of the Red Cross*, 91:810-811.

MATEOS MARTÍN, O., “Menores, educación y conflicto armado: un análisis desde la realidad africana 15 años después del Informe Machel”, *Foro de Educación*, N.º. 14, 2012, págs. 73-84.

MAYOR ZARAGOZA, F., “Educación para la paz”, *Educación XXI: Revista de la Facultad de Educación*, N.º 6, 2003 (Ejemplar dedicado a: Educación para la paz), pp. 17-24.

MENESES, R., “La guerra civil siria en clave regional: el impacto en los países vecinos”, *Anuario CEIPAZ*, N.º. 6, 2013-2014 (Ejemplar dedicado a: El reto de la democracia en un mundo en cambio: respuestas políticas y sociales), págs. 129-144.

NACHAWATI REGO L., “Hama: la historia velada”, *Clío*, 2015, N.º 167, pág. 32-33.

RIESTRA, L.: “Ocho puntos para comprender el conflicto en Siria”, *ABC*, 10 Junio 2012.

NEBEHAY, S., “Some Syria violence amounts to civil war: Red Cross”, *Reuters*, 8 de mayo de 2012.

OJINAGA RUIZ, R., “Mujeres, paz y seguridad en la Unión Europea”, *Cuadernos Cantabria Europa*, n.º 9, 2010, págs. 10-48.

OJINAGA RUIZ, R., “La prohibición y criminalización en el Derecho Internacional de las violencias sexuales contra mujeres civiles en conflictos armados”, *BFD: Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED*, N.º 19, 2002, págs. 199-268.

OJINAGA RUIZ, R., “Niños soldados: comentarios al Protocolo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados”, *Revista Española de Derecho Militar*, n.º 80, 2002, págs. 41-104.

OJINAGA RUIZ, R., “La protección de la mujer en el Derecho Internacional Humanitario”, J. L. Rodríguez-Villasante y Prieto (Coord.), *Derecho Internacional Humanitario*, 2007, págs. 583-614.

PACHECO GÓMEZ, M., “Los derechos humanos: documentos básicos”, Volumen 3. Pág. 1467 y ss.

PALACIÁN, B., “El creciente uso de los niños soldado”, 24 de febrero de 2015, en el Boletín electrónico del Instituto Español de Estudios Estratégicos.

PÉREZ MESA, J.C., “Factores relevantes en la medición de la pobreza y el desarrollo humano: índices PNUD”, *Revista de Economía Mundial*, núm. 19, 2008, pp. 183-197. (2007).

RAVETLLAT BALLESTÉ, I., “El interés superior del niño: concepto y delimitación del término”, *Educatio siglo XXI: Revista de la Facultad de Educación*, Nº. 30, 2, 2012, págs. 89-108.

REYES MILK, M., “La situación en Siria de cara al derecho internacional. Una historia de desafíos políticos, jurídicos, y humanos”, *Derecho PUCP*, Nº 73, 2014, págs. 205-237.

RIESTRA, L.: “Ocho puntos para comprender el conflicto en Siria”, *ABC*, 10 junio 2012.

RODRÍGUEZ-VILLASANTE, J.L., “El derecho internacional humanitario como instrumento de paz”, *Cátedra Jorge Juan: ciclo de conferencias: curso 2002-2003* / coord. por Lens Tuero, A., 2005, págs. 19-44.

SCIOSCIOLI, S., “El derecho a la educación como derecho fundamental y sus alcances en el derecho internacional de los derechos humanos”, *journal of supranational policies of education*, nº2, pp. 6-24.

TORRES, M., “Tipos de educación: formal, no formal e informal”, *EDUREC BLOG*, de mayo de 2009.

TRILLA BERNET, J., “La educación formal, no formal e informal”, *Textos de pedagogía: conceptos y tendencias en las ciencias de la educac* / coord. por S. de La Torre, M. D. Millán, María Fortuny, Josep Maria Puig Rovira, 1985, págs. 19-25.

-INFORMES Y DOCUMENTACIÓN

A) Resoluciones de la Asamblea General:

Doc. A/RES/2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966

Doc. A/RES/44/25, de 20 de noviembre de 1989

Doc. A/RES/48/157 de 20 de diciembre de 1993

Doc. A/RES/48/141 de 20 de diciembre de 1993

Doc. A/RES/51/306, de 26 de agosto de 1996

Doc. A/RES/51/77, de 20 de febrero de 1997

Doc. A/RES/60/1, de 16 de septiembre de 2005

Doc. A/RES/60/251, de 15 de marzo de 2006
Doc. A/RES/66/253 de 21 de febrero de 2012
Doc. A/RES/69/189, 18 de diciembre de 2014
Doc. A/RES/70/137, de 17 de diciembre de 2015
Doc. A/RES/71/205, de 25 de julio de 2016

B) Otros documentos de NNUU:

Doc. ECOSOC 1985/17, de 28 de mayo de 1985
Doc. A/HRC/RES/32/22, de 1 de julio de 2016
Doc. A/HRC/30/48 de 13 de agosto de 2015
Doc. A/HRC/24/58, de la AG, de 28 de agosto de 2013
Doc. A/HRC/33/55 de 11 de agosto de 2016
Doc. HRI/GEN/1/Rev.9 (Vol. I), 8 de diciembre de 1999
Doc. A/RES/63/677, de fecha
Doc. A/CONF.183/9, de 17 de julio de 1998
Doc. CRC/C/SYR/CO/3-4
Doc. RES/67/845, de mayo de 2013, sobre el informe: Doc. S/2013/245
Doc. S/RES/2225 (2015), de 18 de junio
ACNUR, “The future of Syria: refugee children in crisis” (2013).
Declaración de Principios sobre la Tolerancia aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 28a reunión París, 16 de noviembre de 1995.
UNESCO, “The hidden crisis: Armed conflict and education” (La crisis oculta: el conflicto armado y la educación), Library of Congress Cataloging in Publication Data, 2011.
UNESCO, “Informe de seguimiento de la EPT (Educación Para Todos) en el mundo”, 2015.

C) Otra documentación:

SAVE THE CHILDREN, “Failing Syria: assessing the impact of UNSC resolutions in protecting and assisting civilians in Syria”, 2005.
SAVE THE CHILDREN, “La importancia de la educación para niños y niñas afectados por conflictos armados”, conclusiones del seminario “Reescribamos el futuro: educación para niños en países afectados por conflictos”, 2011.

SAVE THE CHILDREN, “Niños bajo las balas: El impacto de dos años de conflicto en Siria”, 1St John’s Lane London EC1M 4AR, 2013.

SAVE THE CHILDREN, “Education under attack in Syria”, septiembre 2015.

SAVE THE CHILDREN, “Small hands, Heavy burden: How the Syria conflict is driving more children into the workforce”, 2015.

SAVE THE CHILDREN, “Childhood in the shadow of war voices of young Syrians”, 2015.

SAVE THE CHILDREN: “The cost of war. Calculating the impact of the collapse of Syria’s education system on Syria’s future”, 20 de junio de 2016.

SAVE THE CHILDREN, “Childhood under siege: Living and dying in besieged areas of Syria”, 2016.

“Informe 2015/2016 Amnistía Internacional: La situación de los Derechos en el Mundo”, (2016).

OIT, “La acción del IPEC contra el trabajo infantil 2012-2013: Avances y prioridades futuras” *Oficina Internacional del Trabajo*, - Ginebra: 2014.

INEE, “Normas mínimas para la educación en situaciones de emergencia, crisis crónicas y reconstrucción temprana”, 2004.